

-----**ACTA NÚMERO 51/2013**-----

-----**SESIÓN EXTRAORDINARIA**-----

En la ciudad de Xalapa–Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **once horas con treinta minutos** del día **dieciséis de agosto dos mil trece**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento veintidós, fracción tercera, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en su Sala de Sesiones, ubicada en la calle de Juárez número sesenta y nueve de esta ciudad, **para celebrar la Sesión Extraordinaria** en esta hora y fecha-----

Presidenta: Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, con fundamento en lo que dispone el artículo ciento veintidós, fracción tercera, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, damos inicio a esta Sesión. A la misma concurre el ciudadano Víctor Hugo Moctezuma Lobato, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, fungiendo como Secretario del Consejo General. Señor Secretario, proceda a pasar lista de asistencia y verifique si hay quórum para sesionar.-----

Secretario: Con mucho gusto, Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: Presente.-----

Secretario: Consejero Electoral: Alfonso Ayala Sánchez.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Buenos días.-----

Secretario: Consejera Electoral: Arcelia Guerrero Castro.-----

Arcelia Guerrero Castro: Presente.-----

Secretario: Consejero Electoral: Humberto Antonio Ramírez Sainz.-----

Humberto Antonio Ramírez Sainz: Presente.-----

Secretario: Consejera Presidenta: Carolina Viveros García.-----

Presidenta: Presente.-----

Secretario: Por los partidos políticos. Partido Acción Nacional: Agustín Basilio de la Vega.-----

Agustín Basilio de la Vega: Presente.-----

Secretario: Partido Revolucionario Institucional: Rey David Rivera Barrios.-----

Rey David Rivera Barrios: Presente.-----

Secretario: Partido de la Revolución Democrática: Jorge Arturo Morales Ramírez.-----

Jorge Arturo Morales Ramírez: Presente.-----

Secretario: Partido del Trabajo: Rafael Carvajal Rosado.-----

Rafael Carvajal Rosado: Presente.-----

Secretario: Partido Verde Ecologista de México: Sergio Gerardo Martínez Ruíz.-----

Sergio Gerardo Martínez Ruíz: Presente.-----

Secretario: Movimiento Ciudadano: Froylán Ramírez Lara.-----

Froylán Ramírez Lara: Presente.-----

Secretario: Partido Nueva Alianza: Karina Luisa Martínez Huesca.-----

Karina Luisa Martínez Huesca: Presente.-----

Secretario: Alternativa Veracruzana: Alfredo Arroyo López.-----

Alfredo Arroyo López: Presente.-----

Secretario: Partido Cardenista: José Arturo Vargas Hernández.-----

José Arturo Vargas Hernández: Presente.-----

Secretario: Y el de la voz como Secretario, Víctor Moctezuma Lobato su servidor. Señora presidenta, hay una asistencia de catorce integrantes del Consejo por lo que hay quórum para sesionar.-----

Presidenta: Señores integrantes de este órgano colegiado, se declara instalada esta Sesión Extraordinaria de Cómputo de Circunscripción Plurinominal convocada para esta hora y fecha, conforme a lo dispuesto por los artículos doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno del Código Electoral número quinientos sesenta y ocho para el Estado de Veracruz, señor Secretario, continúe con la sesión.-----

Secretario: Con todo gusto, el primer punto se refiere a la lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Orden del Día, el cual ha sido turnado a los integrantes de este Consejo, mismo que con su autorización me permito dar lectura. **Punto número uno,** Lectura y aprobación, en su caso, del Proyecto de Orden del Día. **Punto número dos,** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano relativo al Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de Diputados por este principio en el proceso electoral dos mil doce-dos mil trece; este es el Orden del Día señora presidenta.-----

Presidenta: Gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el Proyecto de Orden del Día. Señor Secretario consulte en votación económica si se aprueba el Proyecto de Orden del Día.-----

Secretario: El representante del Partido Acción Nacional.-----

Presidenta: Perdón, tiene el uso de la voz Acción Nacional.-----

Agustín Basilio de la Vega: Muchas gracias ciudadana presidenta, con su permiso, solamente para preguntar si estamos en actitud de resolver o atender el Orden del Día toda vez que en la lista de asuntos que serán ventilados por el pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en Sesión Pública que celebrará a las once del día dieciséis de agosto de dos mil trece, está pendiente resolver el recurso RIN 31/08/6/2013 y toda vez que no se ha resuelto todos los recursos relativos, éste es al distrito de Poza Rica, si aún de manera paralela y sin tener resultado vamos a sesionar.-----

Presidenta: Parece que ya estamos notificados de esa resolución, y en este momento estamos trayendo el documento, de que ya fuimos notificados de dicha resolución. Sí así es.-----

Agustín Basilio de la Vega: Si el Tribunal sesionó con una media hora de retraso, como nosotros, no creo que haya resuelto, pero confiamos en que así sea.-----

Presidenta: Por favor, ahorita se los muestro.-----

Agustín Basilio de la Vega: Gracias, Presidenta, entrego el documento al Señor Secretario para estar en el análisis adecuado, gracias.-----

Presidenta: Siga, adelante señor.-----

Secretario: De los catorce puntos que estaban asignados fue el primero que sesionó la Sala. Continuamos con la sesión, en votación económica se consulta a los Consejeros

Electoral si se aprueba el Proyecto del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Aprobado por **unanimidad**, señora Presidenta.-----

Presidenta: Gracias señor Secretario continúe con el siguiente punto del Orden del Día.-

Secretario: El siguiente punto se refiere al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo al Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, la declaración de validez de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de Diputados por este principio en el proceso electoral dos mil doce-dos mil trece.-----

Presidenta: Señor Secretario proceda a llevar a cabo la lectura del Proyecto de Acuerdo señalado.-----

Secretario: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintiséis del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, y ya que ha sido circulado a los miembros de éste, solicito la dispensa de su lectura y únicamente hacerlo respecto de los puntos resolutive, señora Presidenta.-----

Presidenta: Señoras y señores integrantes del Consejo General, pregunto a ustedes si hay alguna objeción a la solicitud presentada por el señor Secretario. Concedida la dispensa señor Secretario, sirva dar lectura únicamente a los puntos resolutive del Proyecto de Acuerdo.-----

Presidenta: Tiene el uso de la voz el representante del Partido Cardenista.-----

Jorge Arturo Morales Ramírez: Si no tiene inconveniente el Secretario quisiera escuchar de viva voz el acuerdo que nos entregaron, porque tengo unas observaciones al respecto, gracias.-----

Presidenta: Si no hay objeción, adelante.-----

Secretario: Claro que sí, que haga las observaciones en su momento.-----

Presidenta: ¿Tiene observaciones o para efecto? señor representante Cardenista.-----

Jorge Arturo Morales Ramírez: Si, así es.-----

Presidenta: ¿Hace primero usted sus observaciones al respecto?, o una vez que diga los puntos resolutive nos hace usted las observaciones y vamos sobre el documento.-----

Jorge Arturo Morales Ramírez: No, quisiera que lo leyera primero, si es tan amable.-----

Secretario: Claro que sí.-----

Presidenta: Bueno, pues adelante señor.-----

Secretario: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, relativo al Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, la declaración de validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y la asignación de Diputados por este principio, en el Proceso Electoral dos mil doce-dos mil trece. Resultando: I. El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, ha organizado en los años dos mil doce y dos mil trece, las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado. II. Con fecha nueve de noviembre de dos mil doce, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual dio formalmente inicio el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. III. En sesión extraordinaria de fecha tres de febrero de dos mil

trece, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de la coalición total denominada “Veracruz para Adelante”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Cardenista y las Asociaciones Políticas Estatales Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar Tres, para las elecciones de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Ediles de los Ayuntamientos del Estado; Respecto del citado Convenio de Coalición, con fecha posterior, este Consejo General aprobó la modificación del mismo, a efecto de que la coalición total denominada “Veracruz para Adelante”, quedará integrada únicamente por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y las Asociaciones Políticas Estatales Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar Tres. Mediante acuerdo del órgano de gobierno de la coalición “Veracruz para Adelante” de fecha veinte de marzo de dos mil trece, informado el día veintiuno de ese mismo mes y año a este organismo electoral a través de la Secretaría Ejecutiva; se señaló la distribución de las candidaturas a diputados locales electos por el principio de mayoría relativa que sostendrán cada uno de los partidos políticos que forman parte de dicha coalición, en los términos siguientes: Distrito Pánuco, postulación de candidato PRI, Tantoyuca PRI, Chicontepec PRI, Álamo PRI, Tuxpan PRI, Poza Rica PRI, Papantla PRI, Martínez de la Torre PANAL, Misantla PRI, Perote PRI, Xalapa I PRI, Xalapa II PRI, Coatepec PRI, Huatusco PANAL, Orizaba PRI, Córdoba PRI, Tierra Blanca PRI, Zongolica PRI, Cárdel PRI, Veracruz PRI, Veracruz II PRI, Boca del Río PRI, Cosamaloapan PANAL, Santiago Tuxtla PV, San Andrés Tuxtla PRI, Acayucan PV, Cosoleacaque PRI, Minatitlán PRI, Coatzacoalcos I PRI, Coatzacoalcos II PV. IV. Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los partidos políticos y/o coalición registrada presentaron la plataforma electoral que sostendrán los candidatos que postulen, respectivamente, en las fechas que a continuación se enuncian: Partido Político o Coalición con sus respectivas fechas: coalición “Veracruz Para Adelante”, treinta y uno de enero de dos mil trece, Partido Cardenista, veinticuatro de abril de dos mil trece, Partido Acción Nacional, veintiséis de abril de dos mil trece, Partido de la Revolución Democrática, veintiséis de abril de dos mil trece, Partido del Trabajo, veintiséis de abril de dos mil trece, Movimiento Ciudadano, veintiséis de abril de dos mil trece, Alternativa Veracruzana, veintiséis de abril dos mil trece. V. Dentro de la etapa del Proceso Electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa y según el principio de representación proporcional. La apertura del periodo de registro de postulaciones respectivo en cada Consejo Distrital y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se efectuó del día seis al quince de mayo del presente año, en el caso de los Diputados de Mayoría Relativa y del día diecinueve al veintiocho de mayo del año en curso se efectuó el registro de las listas de candidatos a Diputados según el principio de representación proporcional, una vez que comprobaron que el partido solicitó su registro de candidatos en al menos veinte distritos uninominales y presentó su lista completa de candidatos para la circunscripción plurinominal, de acuerdo con el contenido de los

incisos a) y b), de la fracción tercera, del artículo ciento ochenta y cinco, del Código Electoral vigente. VI. En fecha veintiuno de mayo del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que declaró procedente el registro supletorio de las postulaciones de candidatos a Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Alternativa Veracruzana, Cardenista y la coalición denominada “Veracruz para Adelante”. VII. El tres de junio pasado, el Consejo General emitió el acuerdo, relativo al registro de las listas de candidatos a Diputados electos por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista. VIII. El diez de junio del año en curso, emitió acuerdo por el que aprobó la sustitución por renuncia de candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional. En ese sentido, las sustituciones presentadas en el caso de las listas de candidatos registradas son las que se detallan a continuación: Partido Revolucionario Institucional, Diputado propietario sustituido: Patricia García, fecha de renuncia, cinco de junio del dos mil trece, sustituto: Jaqueline García Hernández, fecha de postulación, seis de junio del dos mil trece, suplente: Jaqueline García Hernández, fecha de renuncia, cinco de junio dos mil trece, sustituto: Patricia García García, fecha seis de junio dos mil trece. Movimiento Ciudadano: Diputado propietario sustituido: Lutgarda Madrigal Valdez, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Itzel Leal Hernández, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Itzel Leal Hernández fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Anaís Deyanira Cervantes Olira, fecha seis de junio, suplente: Marcia Euridice Cáceres González, fecha treinta y uno de mayo, sustituto: Diana Esmeralda Martínez Medina, fecha de postulación, treinta y uno de mayo de dos mil trece, suplente: Pedro Eugenio Zapata del Ángel, fecha de renuncia, tres de junio, sustituto: Florencio Viveros Landa, fecha de postulación, tres de junio, propietario: Erasmo Guadalupe Morales Rivera, fecha de renuncia, tres de junio, sustituto: Armando Enrique Viveros Ramírez, fecha de postulación, tres de junio. Partido Nueva Alianza: Diputados propietario sustituidos: José Francisco Pineda Ruíz, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Itzel Natalia Lendechy Velázquez, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Eustaquio Alarcón Aguilar, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Karina Luisa Martínez Huesca, fecha de postulación, seis de junio, propietario: Paúl Morales Sandoval, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: José Francisco Pineda González, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Ernesto Centurión Cazares, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Paúl Morales Sandoval, fecha de postulación, seis de junio, propietario: Karina Luisa Martínez Huesca, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Lilian Marlene Hernández Marín, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Linda Stephanie Pineda Nicolás, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Laura Esmirna Falconi Castañeda, fecha de postulación, seis de junio, propietaria: María del Pilar Vázquez Montero, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Roxana Ortega Olmos, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Ana Karina Viveros Legaria, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Virgen Tatiana Martínez Vallejo, fecha de postulación, seis de junio dos mil trece, propietario: Roxana Ortega Olmos, fecha de

renuncia ,seis de junio, sustituto: Dalia Aracely Parra Aguirre Gómez, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Virgen Tatiana Martínez Vallejo, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Alicia Carreón Regalado, fecha de postulación, seis de junio dos mil trece, propietario: Dalia Araceli Parraguirre Gómez, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Linda Stephanie Pineda Nicolás, postulación seis de junio, suplente: Fátima Torres García, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Ana Karen Viveros Legaria, fecha de postulación, seis de junio, propietaria: Lilian Marlenne Hernández Marín, seis de junio, sustituto: María del Pilar Vásquez Montero, fecha de postulación, seis de junio, suplente: Eder Zacarías Duarte, fecha de renuncia, seis de junio, sustituto: Oswaldo López Bello, fecha de renuncia, seis de junio. IX. Con base en los anteriores acuerdos las listas de candidatos a Diputados electos por el principio de representación proporcional registradas por este Consejo General, y que obran en el Libro de Registro de Postulaciones que lleva a su cargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es la siguiente: Partido Acción Nacional-----

Arcelia Guerrero Castro: ¿Podremos obviar las listas?-----

Presidenta: Si, si lo considera el Consejo para adelantar.-----

Agustín Basilio de la Vega: Maestra, yo apoyo la moción de la señora Consejera en cuanto a que las listas de los ciudadanos candidatos son públicas, estuvieron incluso a la luz de todos los ciudadanos, y solicitaría para respaldar también a mi compañero del frente Cardenista que nos abstuviéramos de leer lo total del resolutivo.-----

Presidenta: Si lo consideran obviamos las listas para que vayamos más a la petición de la Consejera, señor Secretario adelante, si así lo consideran obviamos.-----

Secretario: ¿A partir de los considerandos?-----

Presidenta: Si, del dieciocho.-----

Secretario: Página dieciocho, Considerandos: Uno: En el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático; y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Lo anterior lo disponen los artículos diecisiete, párrafo primero y dieciocho, párrafo primero, de la Constitución Política para esta entidad federativa. Dos: El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por treinta diputados electos por el principio de mayoría relativa y veinte, por el principio de representación proporcional, el cual se renovará en su totalidad cada tres años, debiendo celebrarse la elección el primer domingo de julio del año en que concluya el período constitucional correspondiente, de conformidad con lo señalado por los artículos veinte, y veintiuno, de la Constitución Política del Estado, once y trece de la Ley Electoral para el Estado. Tres: La invocada Constitución Política del Estado, en los párrafos primero y tercero del numeral veintiuno, señala que en el caso de los diputados de representación proporcional, éstos serán elegidos conforme a las listas que presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado; la ley desarrollará la fórmula de asignación de diputados electos por ese principio, con base en lo previsto en dicha disposición constitucional. Cuatro: La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; lo anterior de conformidad con lo que establecen los numerales sesenta y siete, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ciento diez y ciento once, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado. Cinco: El Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos ciento doce, último párrafo; ciento trece y ciento diecinueve del Código Electoral para el Estado. Seis: El Consejo General tiene como atribuciones: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; hacer el cómputo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal con la documentación que le remitan los Consejos Distritales, a efecto de llevar a cabo la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional, con base en la aplicación de la fórmula electoral que para tal efecto señala el Código Electoral; y, expedir en su caso, las constancias respectivas, lo anterior en términos de lo dispuesto por las fracciones tres, veintisiete y veintiocho del numeral ciento diecinueve de la legislación electoral local vigente. Siete: El proceso electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta, párrafo primero, de la ley electoral vigente, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: Uno: Preparación de la elección, dos. Jornada electoral y Tres. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales. Ocho: Para los efectos del presente acuerdo, la realización de los cómputos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de diputados electos por ese principio, son actos que desarrolla el Consejo General y que se ubican dentro de la etapa de los actos posteriores a la elección y los resultados electorales, de conformidad con la fracción primera, incisos b) y c), del artículo ciento ochenta y tres, del Código Electoral citado. Nueve: El cómputo de la circunscripción plurinominal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos cincuenta y ocho, del Código Electoral para el Estado, es el procedimiento por el cual el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará la votación obtenida en la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los Consejos Distritales. Diez: El cómputo de la circunscripción plurinominal, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo doscientos cincuenta y nueve, del ordenamiento electoral local, se deberá sujetar al siguiente procedimiento: Uno: Se revisarán las actas de cómputo distrital y se tomará

nota de los resultados que en ellas consten; Dos: La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal; Tres: Se levantará el acta circunstanciada correspondiente, haciendo constar los incidentes y resultados del cómputo, anotando los distritos electorales en que se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes; Cuatro: Se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido al menos el dos por ciento del total de la votación emitida, para todas las listas registradas en la circunscripción plurinominal. Once: Haciendo un análisis de lo dispuesto por los artículos veintiuno, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado; doscientos cincuenta y nueve, párrafos segundo, tercero, y quinto; doscientos sesenta, y doscientos sesenta y uno, de la ley electoral local vigente en el Estado; la elección de diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación para dicha elección deberá sujetarse a las siguientes bases: Uno: Un partido político, para obtener el registro de sus listas, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos veinte de los distritos uninominales; Dos: Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación estatal emitida para las listas tendrá derecho a que le sean asignados diputados según el principio de representación proporcional. Se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas; Tres: Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubieren obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su porcentaje de la votación estatal emitida, el número de diputados de su lista que le correspondan. Se entenderá como votación estatal emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento, los de los candidatos no registrados y los votos nulos. Para la asignación de diputados conforme a este punto, se deberá proceder a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los elementos siguientes: a) Cociente natural, que es el resultado de dividir la votación estatal emitida entre los veinte diputados de representación proporcional; y, b) Resto mayor, que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir. Una vez desarrollada la fórmula de proporcionalidad pura, se observará el procedimiento siguiente: Punto uno: Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules. Punto dos: Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V siguientes, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos en los términos previstos por la fracción VI de este procedimiento. Cuatro: Ningún partido político podrá contar con más de treinta diputados por ambos principios; Cinco: En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total del

Congreso que exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el dieciséis por ciento; y, Seis: En los términos de lo establecido en las bases contenidas en las fracciones tres, cuatro y cinco anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones cuatro o cinco, se adjudicarán a los demás partidos con derecho a ello, en proporción directa con las respectivas votaciones estatales efectivas de estos últimos. Para la asignación del resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, conforme a lo señalado en la presente fracción, se deberá desarrollar lo siguiente: a). Se obtendrá la votación estatal efectiva. Para ello se deducirán de la votación estatal emitida los votos del o de los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones cuatro o cinco anteriores; b) La votación estatal efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, que serán las que resulten de deducir, hasta ajustar a los límites, al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de treinta, o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, a fin de obtener un nuevo cociente natural; c) La votación estatal efectiva obtenida por cada partido se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros será el total de diputados que se asignarán a cada partido; y, d) Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos. Doce: La sesión del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para efectuar el cómputo de la circunscripción y la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, según dispone el artículo doscientos sesenta y uno, último párrafo, del Código de la materia; se celebrará una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado. Trece: De los treinta distritos electorales que integran el Estado, con excepción de los distritos: Papantla; Perote; y, Zongolica; los cómputos efectuados en los veintisiete Consejos Distritales restantes, ya sean por el principio de mayoría relativa, o bien, de representación proporcional fueron impugnados mediante recursos de inconformidad. Dichos medios de impugnación fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, modificando los resultados de los cómputos en los distritos: Álamo Temapache; Poza Rica; Misantla; Xalapa I; Xalapa II; San Andrés Tuxtla; Cosoleacaque; y, Coatzacoalcos I. El resto de los cómputos distritales fueron confirmados por dicho órgano jurisdiccional. Catorce: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veintiséis, fracción ocho, en relación con las fracciones una y dos del numeral doscientos cincuenta y nueve, así como del último párrafo del numeral doscientos sesenta y uno del Código Electoral de la materia, es atribución del Secretario Ejecutivo integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y presentarlas oportunamente a este Consejo General. Una vez revisadas las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y tomado nota de los resultados que en ellas quedaron registrados así como de las modificaciones

realizadas a los mismos mediante resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se procedió a su sumatoria, siendo dichos resultados electorales los siguientes. Veinticinco. Quince: En esas condiciones, tenemos que el cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal en el Estado, que sirve de base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional es el siguiente: Partido Acción Nacional, votación total emitida: Ochocientos cincuenta y siete mil, seiscientos ochenta y tres votos. PRI: Un millón doscientos doce mil cuarenta. PRD: trescientos cuarenta y un mil, trescientos veintiocho. Partido Verde: Setenta y nueve mil ciento veintinueve. PT: Noventa y seis mil veinticinco votos. Movimiento Ciudadano: Ciento noventa y seis mil seiscientos catorce. Nueva Alianza: Sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro. Alternativa Veracruzana: Ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro. Partido Cardenista: Setenta y cinco mil, trescientos sesenta y seis. Candidatos no registrados: siete mil novecientos diecisiete. Votos nulos: Ciento diecisiete mil seiscientos dieciocho. Total: Tres millones, doscientos cuarenta y seis mil ochocientos dieciocho. Dieciséis: Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, este Consejo General procede a aplicar las reglas establecidas para efectuar la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional, en la siguiente forma: a) Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una sola circunscripción plurinominal que comprenderá a todo el Estado; b) Los partidos tendrán derecho a la asignación, siempre que hayan registrado candidatos de mayoría relativa en por lo menos en veinte distritos uninominales y registrado listas de candidatos completas para la circunscripción plurinominal; c) Una vez obtenido el cómputo de la circunscripción plurinominal, se procederá a calcular el porcentaje de la votación total emitida; d) Participarán en la asignación, los partidos políticos que obtengan por lo menos el dos por ciento del total de la votación total emitida; e) Se procederá a obtener la votación estatal emitida, que es la suma de los votos de los partidos políticos que alcanzaron al menos el dos por ciento de la votación y que tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional; f) En cuanto al límite de sobre-representación, se verificará que ningún partido político cuente más de treinta diputados por ambos principios. En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta limitante no deberá aplicarse al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el dieciséis por ciento; g) Posteriormente se llevará a cabo la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual consiste en determinar los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural. Una vez realizado lo anterior, si quedasen diputaciones por repartir se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules; h) Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político, el o los límites establecidos en las fracciones cuatro y cinco del párrafo cuarto del artículo veintiuno de la Constitución Política del Estado, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos

políticos que no se ubiquen en estos supuestos, en los términos presentados en el artículo doscientos sesenta y uno del Código de la materia. i) En el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción seis del párrafo cuarto del artículo veintiuno de la Constitución Política del Estado, una vez realizada la distribución a que nos referimos en los incisos g) y h), se procederá a asignar el resto de las curules con los demás partidos políticos con derecho a ello, acorde a lo establecido en el artículo doscientos sesenta y uno del Código invocado. Diecisiete: Una vez obtenida la votación total emitida referida en el Considerando catorce del presente acuerdo, debe procederse a obtener la votación estatal emitida, a efecto de realizar la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento del total de la votación emitida. Partido Acción Nacional: votación total emitida: ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y tres, votación total emitida en porcentaje, el veintiséis punto cuarenta y dos por ciento. Partido Revolucionario Institucional: Un millón doscientos doce mil cuarenta, votación total emitida en porcentaje el treinta y siete punto treinta y tres por ciento. PRD: Trescientos cuarenta y un mil trescientos veintiocho, votación total emitida en porcentaje, el diez punto cincuenta y uno por ciento. Partido Verde: Votación total emitida, setenta y nueve mil ciento veinte nueve, votación total emitida en porcentaje, dos punto cuarenta y cuatro por ciento. PT: Votación total emitida: Noventa y seis mil veinticinco, votación total emitida en porcentaje, el dos punto noventa y seis por ciento. Movimiento Ciudadano: Ciento noventa y seis mil seiscientos catorce, votación total emitida en porcentaje el seis punto cero cinco por ciento. Nueva Alianza, sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, votación total emitida en porcentaje, el dos punto diez por ciento. Alternativa Veracruzana: Ciento noventa y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, votación total emitida en porcentaje, el seis por ciento. Partido Cardenista: votación total emitida: Setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis, votación total emitida en porcentaje; dos punto treinta y dos por ciento. Del cuadro anteriormente plasmado, se desprende que todos los partidos políticos alcanzaron el dos por ciento requerido para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. Dieciocho: Que en términos de lo señalado por el párrafo tercero del artículo doscientos cincuenta y nueve del Código multicitado, se procedió a obtener la votación estatal emitida, siendo ésta la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento, los de los candidatos no registrados y los votos nulos. En el presente cuadro se plasma la suma de los votos de los partidos políticos que alcanzaron al menos el dos por ciento; y que tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por representación proporcional. En esta tabla ya se establecen todos los partidos, toda vez que cumplieron con el dos por ciento y una vez que leí sus propios números y sus porcentajes. Diecinueve: Acorde con lo establecido en el dispositivo 260 del Código de la materia, se procede a la aplicación de una fórmula de la proporcionalidad pura. En este sentido se determinarán los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural. El siguiente cuadro determina el cociente natural, que resulta de dividir la votación estatal emitida entre el número de curules a asignar. Votación estatal emitida: Tres millones ciento veintiún mil doscientos veintitrés. Curules a asignar: Veinte. Cociente natural: Ciento cincuenta y seis mil sesenta y uno.

Posteriormente la votación obtenida por los partidos políticos se tiene que dividir entre el cociente natural, a efecto de asignarle las curules que le correspondan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro. Votación en orden descendente; PRI: Un millón doscientos doce mil cuarenta. PAN: Ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres. PRD: Trescientos cuarenta y un mil, trescientos veintiocho. Movimiento Ciudadano: Ciento noventa y seis mil seiscientos catorce. Alternativa Veracruzana: Ciento noventa y cuatro mil setecientos catorce. Curules entre su cociente natural. Partido Revolucionario Institucional: Siete. PAN: Cinco. PRD: Dos. Movimiento Ciudadano: Uno. Alternativa Veracruzana: Uno. Votos no utilizados; PRI: ciento diecinueve mil seiscientos trece. Por el Partido Acción Nacional: Setenta y siete mil, trescientos setenta y ocho. Por el PRD, veintinueve mil doscientos seis. Movimiento Ciudadano: Cuarenta mil, quinientos cincuenta y tres. Alternativa Veracruzana: Treinta y ocho mil setecientos trece. Curules asignados por el cociente natural, en su total: dieciséis. En virtud de que quedaron cuatro diputaciones por repartir y de conformidad con lo dispuesto por la fracción dos del párrafo primero del artículo doscientos sesenta del Código Electoral del Estado; se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules. En este orden de ideas la asignación por resto mayor es la siguiente: Votos no utilizados; por el PRI: Ciento diecinueve mil, seiscientos trece. PT: noventa y seis mil veinticinco. PV: Setenta y nueve mil ciento veintinueve. Partido Acción Nacional: Setenta y siete mil trescientos setenta y ocho. Partido Cardenista: Setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis. Nueva Alianza: Sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro. Movimiento Ciudadano: Cuarenta mil quinientos cincuenta y tres. Alternativa Veracruzana: Treinta y ocho mil, setecientos trece. PRD: Veintinueve mil, doscientos seis. Curules votación cociente nacional: PRI: Uno, PT: Uno, Verde: Uno, PAN: Uno. Curules asignados por resto mayor; cuatro. Con base en lo plasmado con antelación, se tiene como resultado final de la aplicación de la fórmula para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional el siguiente resumen: Por cociente natural; Partido Acción Nacional: cinco, por resto mayor una, total de curules seis. PRI: por cociente natural siete, por resto mayor uno. Total ocho. PRD, Por cociente natural dos. Por resto mayor ninguna. Total dos. Por cociente natural; Partido Verde: ninguno, por resto mayor uno. Total uno. PT: Por cociente natural ninguno, por resto mayor uno. Total uno. Movimiento Ciudadano: Por cociente natural: uno, por resto mayor ninguno. Total uno. Nueva Alianza: Por cociente natural ninguno, por resto mayor ninguno. Total ninguno. Alternativa Veracruzana: Por cociente natural uno, por resto mayor: ninguno. Total uno. Partido Cardenista: Por cociente natural: ninguno, por resto mayor ninguno. Total ninguno. Curules asignados por representación proporcional total: veinte. Como se puede observar, en el siguiente cuadro, ningún partido político excede la cifra de treinta diputados por ambos principios, razón por la cual no se ubican en los supuestos contenidos en el párrafo cuarto, del artículo doscientos cincuenta y nueve del Código Electoral y de la fracción cuarto, del artículo veintiuno, de la Constitución Política del Estado. De acuerdo con lo anterior, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado quedaría integrada de la forma siguiente; Partido Acción Nacional: cuatro diputados por el principio de mayoría relativa, seis diputados por representación

proporcional. Total de diputados diez. PRI: diputados por el principio de mayoría relativa: diecinueve, diputados por el principio de representación proporcional: ocho. Total de diputados veintisiete. PRD: diputados por el principio de representación proporcional: dos. PVEM: diputados por mayoría relativa: cuatro, diputados por representación proporcional: uno. Total cinco. PT: diputados por representación proporcional: uno. Total uno. Movimiento Ciudadano: diputados por representación proporcional: uno. Total uno. Nueva Alianza: diputados por el principio de mayoría relativa: tres, diputados por representación proporcional: ninguno. Total de diputados tres. Alternativa Veracruzana: diputados por representación proporcional: uno. Partido Cardenista: Ninguno por ambos principios. Curules asignados cincuenta. Ahora bien, atendiendo a lo estipulado en los párrafos cuarto y quinto del artículo doscientos cincuenta y nueve del Código de la materia, se plasma en el presente cuadro la proyección del número de curules máxima a alcanzar por cada partido político, aplicándole a su votación estatal emitida los dieciséis puntos porcentuales como tope de las curules que pueden representar en el H. Congreso del Estado. PAN: con su porcentaje de votación, el veintisiete punto cuarenta y nueve, la votación estatal emitida, mas el dieciséis punto porcentual, cuarenta y tres punto cuarenta y ocho, su tope máximo de curules, veintiuno, Partido Acción Nacional. Con esta misma fórmula el tope máximo, para el PRI, Veintisiete. Con esta misma fórmula el tope máximo para el PRD, serían trece. El tope máximo por el PVEM, serían nueve. El tope máximo por el PT, serían nueve. El tope máximo de Movimiento Ciudadano, serían once. El tope máximo de Nueva Alianza, serían nueve. El tope máximo por Alternativa, serían once. Y el tope máximo por Partido Cardenista, serían nueve. Con base en lo anterior, se deduce que ningún partido político se sobre-representa ante dicho órgano legislativo, así como tampoco se actualiza que algún partido haya contado con más de treinta diputados por ambos principios. Veinte: Una vez determinado lo anterior, se procedió al llenado del acta de cómputo de la circunscripción plurinominal en el formato aprobado por el Consejo General, que fue firmada por los integrantes del Consejo General, de acuerdo con lo establecido en la fracción tres, del numeral doscientos cincuenta y nueve, de Código de la Materia. Veintiuno: Acto seguido, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tomando en cuenta: Primero.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y uno fracción una, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló el nueve de noviembre de dos mil doce, conformado por Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos; un Secretario y una Presidenta nombrada por el H. Congreso del Estado. Todos estos miembros rindieron oportunamente la protesta de ley correspondiente. Segundo.- Que apegado a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, este órgano electoral llevó a cabo todas las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de renovación de integrantes del Poder Legislativo del Estado. Tercero.- Que este Consejo General realizó con base en dichos principios, entre otras, las siguientes actividades: Uno: Atendió lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de éste proceso electoral; así como la oportuna integración, instalación y

funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano. Dos: Creó las Comisiones de Trabajo necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, primeramente las Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Servicio Profesional Electoral y Quejas, mediante acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil once y la de Quejas el doce de noviembre de dos mil doce; posteriormente, las Especiales como son: de Medios de Comunicación; de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación; del Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y cualquier otro tipo de Estudio de Carácter Estadístico; de Debates; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y, de Comunicación Social; mediante acuerdos de fechas doce de noviembre de dos mil doce y ocho de febrero de dos mil trece. Tres: Por acuerdos de fecha veinticuatro de septiembre, treinta de noviembre y diecisiete de diciembre de dos mil trece, autorizó la celebración de los convenios de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas, así como con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el Instituto Federal Electoral. Cuatro: Con la finalidad de transparentar la jornada electoral y actos posteriores a la misma, se aprobó en fecha doce de noviembre de dos mil doce la convocatoria por la que se invita a los ciudadanos mexicanos y organizaciones civiles a participar como Observadores Electorales. Cinco: Aprobó mediante acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil doce, la Convocatoria Pública para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; designación que llevó a cabo este órgano colegiado a propuesta de la Presidencia del Consejo General, incluyendo a los Presidentes, así como a sus correspondientes Secretarios y Vocales mediante acuerdos de fechas cinco de febrero y catorce de marzo de dos mil trece, respectivamente. Seis: Determinó el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que podían erogar los Partidos Políticos y Coaliciones en la elección de Diputados para el Proceso Electoral dos mil doce-dos mil trece, por acuerdos de fechas cuatro de enero y diecisiete de mayo de dos mil trece, respectivamente. Siete: Dictó en fecha diecinueve de enero de dos mil trece, el acuerdo en el que determinó la duración máxima de las precampañas electorales de las elecciones de Diputados y Ediles del Estado. Ocho: Emitió los acuerdos correspondientes para la integración de las mesas directivas de casilla; y llevó a cabo en fecha ocho de marzo de dos mil trece la insaculación de ciudadanos, previo sorteos efectuados los días veintiocho de febrero y veintiséis de marzo del año en curso, relativos al mes del calendario y letra del alfabeto, los cuales sirvieron de base para la realización de dos procedimientos de insaculación, y mediante acuerdo del diez de abril de dos mil trece determinó el número de casillas extraordinarias y especiales y el número de boletas con que se dotaría a cada una de estas últimas. Con base en lo anterior, los Consejos Distritales con el apoyo de los Consejos Municipales llevaron a cabo la notificación y capacitación de dichos ciudadanos, para posteriormente hacer la designación y publicaciones correspondientes. Nueve.-----

Presidenta: El señor Secretario está leyendo el acuerdo, sí, guardan silencio. Por favor. Adelante, señor Secretario.-----

Secretario: Diez: Registró la Plataforma Electoral Mínima para la elección de Diputados, presentada por todos los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados y registrados ante

este órgano colegiado. Once: Emitió, mediante acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil trece, los criterios de aplicación de la cuota de género que los Partidos Políticos y Coaliciones deberán cumplir en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Diputados Locales electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el Proceso Electoral dos mil doce-dos mil trece. Doce: El día tres de febrero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, entre otras, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Cardenista y las Asociaciones Políticas Estatales Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar Tres, bajo la denominación "Veracruz para Adelante". Posteriormente con fecha veinte de abril del año en curso, resolvió sobre la solicitud de modificación al citado Convenio de la Coalición, como consecuencia de la separación del Partido Cardenista de la mencionada Coalición. Trece: Por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil trece, se aprobaron los lineamientos relativos al funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a utilizarse el día de la jornada electoral. Catorce: Estableció mediante acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil trece, la documentación que los Partidos Políticos y Coaliciones acompañarían a la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, entre otras. Quince: Por acuerdo de fecha tres de junio de dos mil trece, aprobó el registro de las listas de candidatos para Diputados que serían electos según el principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista. Dieciséis: Registró supletoriamente los nombramientos de representantes generales y de representantes de partido ante las mesas directivas de cada casilla electoral. Diecisiete: Celebró las sesiones permanentes de vigilancia del desarrollo de la jornada electoral y de los cómputos distritales y municipales. Dieciocho: Realizó el cómputo de la votación efectiva en la Circunscripción Plurinominal, con la documentación que le remitieron los consejos distritales, a efecto de llevar a cabo la asignación de Diputados Electos por el principio de Representación Proporcional. Diecinueve: Vigiló que las actividades de los partidos políticos se desarrollaran con apego a las Constitución y al Código y cumplieran con la obligación a que están sujetos. Cuarto: Este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones constitucionales; a las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a sus acuerdos tomados. Por lo que, con base a las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos ciento once, fracción ocho y doscientos cincuenta y seis, fracción cuatro, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede se DECLARE VÁLIDA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. Veintidós: De conformidad con lo dispuesto por los artículos

catorce, párrafo primero; y ciento diecinueve, fracciones veintisiete, y veintiocho, del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano declarará la validez de la elección y expedirá las constancias de asignación de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el orden en que se señalan en las listas registradas ante este órgano electoral. Veintitrés: Es atribución de la Presidenta de este máximo Órgano de Dirección, informar al Congreso del Estado acerca de las Constancias de Mayoría y de asignación de Diputados expedidas en las Elecciones de Diputados, así como ordenar su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, a más tardar tres días después de la conclusión del proceso electoral, en términos de lo que disponen los artículos doscientos sesenta y dos y doscientos sesenta y cuatro del Código Electoral para el Estado. Veinticuatro: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo ocho, fracción uno, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción cuarenta y tres, del artículo diecinueve, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto del presente acuerdo.-----
En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: diecisiete, párrafo primero; dieciocho; veinte; veintiuno, párrafos primero y tercero; sesenta y siete, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, once; trece; catorce, párrafo primero; ciento diez; ciento once, párrafo segundo; ciento doce, último párrafo; ciento trece; ciento diecinueve, fracciones uno y tres; ciento veintiséis, fracción ocho; ciento ochenta párrafo primero; ciento ochenta y uno, fracción primera; ciento ochenta y tres, fracción primera, incisos b) y c); ciento ochenta y cinco, fracción tres, incisos a) y b); doscientos cincuenta y nueve, fracciones uno, dos y tres; doscientos sesenta; doscientos sesenta y uno, último párrafo; doscientos sesenta y dos; y, doscientos sesenta y cuatro del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, artículo octavo, fracción uno, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos ciento diecinueve, fracciones veintisiete y veintiocho; y, doscientos cincuenta y ocho, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente. Emite el siguiente Acuerdo. PRIMERO. Se aprueba el cómputo de la circunscripción plurinominal en el Proceso Electoral dos mil doce-dos mil trece, el cual fue levantado en el acta de cómputo correspondiente y forma parte integrante del presente acuerdo. SEGUNDO. Se asignan veinte Diputados por el principio de representación proporcional a los siguientes partidos políticos: seis Diputados al Partido Acción Nacional; ocho al Partido Revolucionario Institucional; dos al Partido de la Revolución Democrática; uno al Partido Verde Ecologista de México; uno al Partido del Trabajo; uno al Partido Movimiento Ciudadano; y uno a Alternativa Veracruzana Partido Político Estatal. TERCERO. Se declara la Validez de la Elección de Diputados electos por el principio de representación

proporcional, en los términos expresados en el considerando veintiuno del presente acuerdo. CUARTO. Expídanse las Constancias de Asignación a los Diputados Electos por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes: Partido Acción Nacional; diputado propietario, María del Carmen Portón Villa, suplente, María de los Ángeles Sahagún Morales. Dos: diputado propietario, Domingo Bahena Corbala, diputado suplente, Alfredo Valente Grajales Jiménez. Tres: diputado propietario, Julen Remetería del Puerto, diputado suplente, Galileo Apolo Flores Cruz. Cuatro: diputado propietario, Ana Cristina Ledezma López, diputado suplente, Alejandra María Méndez Quevedo. Cinco: diputado propietario, Víctor Román Jiménez Rodríguez, diputado suplente, Jesús Eduardo Torres Alcántara. Seis: diputado propietario, Carlos Gabriel Fuentes Urrutia, diputado suplente Luis Omar Hernández Calzadas. Partido Revolucionario Institucional, Uno: diputado propietario, Juan Nicolás Callejas Arroyo, suplente, Joel Arcos Roldan. Dos: diputado propietario, Leandro Rafael García Bringas, diputado suplente, Cecilia Josefina Guevara Gunbé. Tres: diputado propietario, Jacqueline García Hernández, diputado suplente, Patricia García García. Cuatro: diputado propietario, José Ramón Gutiérrez de Velascos Hoyos, diputado suplente, Rafael Álvarez Cueto. Cinco: diputado propietario, Antonino Baxzi Mata, diputado suplente, Francisco Bravo Bravo. Seis: diputado propietario, Minerva Salcedo Baca, diputado suplente, Jennifer del Ángel Rueda. Siete: diputado propietario, Gustavo Gudiño Corro, diputado suplente, Manuel Gudiño Rendón. Ocho: diputado propietario, Marco Antonio del Ángel Arrollo, diputado suplente, Saúl Revilla Ramírez. Partido de la Revolución Democrática, Uno: diputado propietario, Jesús Alberto Velázquez Flores, diputado suplente, David Flores Betanzo. Dos: diputado propietario, Ana María Condado Escamilla, diputado suplente, Jessica Guadalupe del León Villard. Partido del Trabajo, Uno: diputado propietario, Fidel Robles Guadarrama, diputado suplente, Eladio del Ángel Zumaya. Partido Verde Ecologista de México, Uno: diputado propietario, Juan Eduardo Robles Castellano, diputado suplente, Alma Carter López. Movimiento Ciudadano. Uno: diputado propietario, Cuauhtémoc Pola Estrada, diputado suplente, Helí Herrera Hernández. Alternativa Veracruzana, Uno: diputado propietario, Francisco Garrido Sánchez, diputado suplente, Francisco Antonio Valencia Fernández. QUINTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que informe al Congreso del Estado de las constancias de mayoría y asignación expedidas en la elección de Diputados. SEXTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto. Este es el contenido de dicho Proyecto, señora Presidenta.-----

Presidenta: Bien, ha sido leído como fue solicitado, por lo que señoras y señores, Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo treinta del Reglamento de Sesiones del Consejo General se abre la Lista de oradores, para quién desee hacer uso de la palabra. Secretario, le solicito inscribir a los miembros del Consejo que deseen hacer uso de la voz.-----

Secretario: Con todo gusto. Partido Cardenista, Partido Acción Nacional, Consejero Alfonso Ayala, Movimiento Ciudadano.-----

Presidenta: En primera ronda tiene el uso de la voz, el representante del Partido Cardenista, Acción Nacional, el Consejero Ayala y representante de Movimiento

Ciudadano, en primer término tiene el uso de la voz el representante del Partido Cardenista.-----

José Arturo Vargas Fernández: Muchas gracias por la lectura del informe señor Secretario, quisiera preguntar una vez mas, aunque ya ha hecho el señalamiento en su intervención anterior el representante del Partido Acción Nacional y en ese sentido mi partido también se suma a la petición, ¿si en realidad se ha agotado el principio de definitividad establecido en el Código Electoral?, es decir, si estamos plenamente ciertos de que no existe ya ninguna resolución que pueda afectar o modificar el cómputo de representación proporcional, y evidentemente hacer alguna variación en el dictamen que se está sometiendo a Acuerdo.-----

Presidenta: ¿Esas son las únicas preguntas o van a hacer más?-----

José Arturo Vargas Fernández: No, tengo varias.-----

Presidenta: ¿Las hace por favor?, para que las pueda contestar el señor Secretario.-----

José Arturo Vargas Fernández: Otra de ellas es el hecho en el cual han versado varias de las sentencias del Tribunal tanto local como federal, en el sentido de que los agravios que hemos hecho o intentado hacer valer, respecto de la deficiencias del cómputo se subsanan con las actas circunstanciadas de los respectivos Consejos, es decir, como este elemento ha sido fundamental para determinar cuál es la cantidad de votos que obtiene cada partido en esta elección, en particular yo quisiera que pudiéramos tener a la vista esas actas circunstanciadas para poder evidentemente realizar aquí el ejercicio, el Código establece que es el Consejo General quien debe realizar el ejercicio, yo no sé si hubo una Sesión previa a está, en la cual el Consejo se reunió para realizarlo y hacer la asignación de la diputaciones, y en todo caso el área correspondiente del Instituto que haya preparado este trabajo, pues que nos explique detalladamente, a profundidad, paso a paso como se realizó la asignación, porque hay algunas cosas que todavía no nos quedan claras, así que yo sugeriría, si no existe algún inconveniente, y por la importancia y la relevancia que tiene este tema, que este Consejo se diera a la tarea desde el inicio a realizar precisamente este ejercicio al margen de que haya sido ya realizado por alguna área del Instituto, que no es la facultada de acuerdo al Código Electoral.-----

Presidenta: Son tres preguntas, cuatro preguntas ¿verdad?-----

José Arturo Vargas Fernández: Me reservo el uso de la voz para una siguiente intervención, por el momento quisiera escuchar cual sería la respuesta a estas preguntas. Gracias.-----

Presidenta: Es que la primera no quedó muy clara, sobre lo que se adhería a lo de Acción Nacional, es lo que estábamos comentando.-----

José Arturo Vargas Fernández: Si existe plena certeza de que se ha agotado el principio de definitividad que establece el Código Electoral del Estado de Veracruz, en el sentido de ya no exista ninguna duda sobre si las resoluciones que se han emitido son todas, es decir, que todavía no quede ningún recurso pendiente que pueda afectar de manera sustancial el procedimiento que acabamos de escuchar de viva voz del Secretario.-----

Presidenta: Del Tribunal ya.-----

Secretario: Si me permite, al respecto, ya nos han sido notificados todos los fallos dictados por el Tribunal, y la que mencionaba el representante del Partido Acción

Nacional, con respecto inclusive de igual manera ya también nos fue notificada, la duda que existía al respecto. Aquí tenemos el documento y el acuse de recibo que era de mayoría relativa, por lo cual ciertamente no afectaba esta Sesión.-----

José Arturo Vargas Fernández: Seguro ¿De este recurso?-----

Secretario: Si, desde luego que sí, es expediente cuaderno de antecedentes relativos, antecedentes número 288/2013, relativo al JRC interpuesto en el expediente RIN/1703/VI/2013 y su acumulado RIN/31/08/VI/2013.-----

José Arturo Vargas Fernández: Muy bien, ¿conoce usted el sentido de la sentencia en este caso?-----

Secretario: Si gusta le damos copia, si le parece al final.-----

José Arturo Vargas Fernández: Nada más quisiera yo acotar, al parecer lo que se señaló en la sentencia es un reencauzamiento de vía, una aclaración de sentencia y que en su momento el Tribunal determina que hay una variación de mil quinientos votos a favor de la Coalición, entonces esto necesariamente afecta al cómputo de RP y el Tribunal Local tendrá que atender lo que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le está solicitando. Entonces el criterio de definitividad no se ha agotado, y eso obliga a realizar nuevamente el ejercicio, o si me equivoco acláremelo por favor.-----

Secretario: Si le debo de aclarar que con respecto a mayoría relativa, los interpuestos en referencia a representación proporcional han sido ya agotados. Este de mayoría relativa no impacta, no es determinante.-----

José Arturo Vargas Fernández: A ver una cosa es que sea determinante y otra que no impacte. Determinante es que varíe en su caso el número de curules que se va a asignar a cada partido. Relevante es eso, que no impacte es diferente, porque sí impacta, está modificando la votación.-----

Secretario: ¿De mayoría relativa?-----

José Arturo Vargas Fernández: Que yo sepa no existe una elección directa para representación proporcional, se tiene que considerar el voto de mayoría relativa y necesariamente esto tiene que modificar el acuerdo, a menos que Pitágoras se haya equivocado.-----

Secretario: Específica a representación proporcional en Poza Rica, que se dio con anticipación en representación proporcional.-----

José Arturo Vargas Fernández: ¿Luego entonces?-----

Secretario: Está aquí la definitividad de representación proporcional, ya está una sentencia, ya está en el Distrito de Poza Rica, así es.-----

José Arturo Vargas Fernández: Muy bien, ¿Ya emitió el Tribunal Local?-----

Secretario: Ya.-----

José Arturo Vargas Fernández: ¿Ya atendió la resolución de la Sala, es ésta? ¿Y esto ya está considerado en el acuerdo?-----

Secretario: Ya, si, si claro.-----

José Arturo Vargas Fernández: Porque yo sé que acaba de resolver al momento en que inicio esta Sesión y el acuerdo ya estaba realizado desde el día de ayer.---

Secretario: Si gusta le damos copia de los documentos, sí le vamos a proporcionar la copia de ambos documentos, ¿Te parece?-----

José Arturo Vargas Fernández: Bueno está bien, vamos a estudiarlo.-----

Secretario: Gracias.-----

Presidenta: Acción Nacional ha solicitado el uso de la voz.-----

Agustín Basilio de la Vega: Con su permiso ciudadana Presidenta, *en política la forma es fondo*, Reyes Heróles. Yo creo que haber convocado a la Sesión de manera paralela a la sesión del Tribunal, fue por decir lo menos, una precipitación, las dudas expuestas por nuestro compañero del Frente Cardenista son válidas, en cuanto a que en la mayoría de las sentencias el Tribunal ha dicho que la base para el cálculo de los diputados de representación proporcional es justamente la elección uninominal, solamente voy a referirme a un ejemplo, en nuestro cuerpo legal se tienen que considerar que partidos ganaron los distritos, para iniciar justamente el reparto de las diputaciones plurinominales. Voy a poner un ejemplo, si el partido mayoritario hubiera tenido un distrito menos es muy probable que hubiera significado un plurinominal más, pero en fin, eso ya lo tendrá que resolver el Tribunal en su momento, porque yo creo que lo que se dice en la página veintitrés de dictamen, eso de que ya están todas las sesiones y aquí empezamos media hora más tarde, que ya estaban resueltos y resulta que el Tribunal todavía estaba atendiendo un recurso. Yo creo que podíamos haber esperado al día de ayer que todos conociéramos en nuestras oficinas, en nuestros respectivos Partidos Políticos las resoluciones de Tribunal, y no se presentarían este tipo de dudas, porque como dice la página veintitrés: se celebrará una vez que el Tribunal Electoral de Poder Judicial del Estado haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado. Y se convocó esta Sesión a sabiendas que no se habían terminado las resoluciones, el Tribunal tenía hasta el día de hoy para resolver, entonces por lo menos se puede decir que fue precipitada la convocatoria y yo creo que eso estuvo mal. Otra cosa que también hay que decir, es que el artículo doscientos cuarenta y cinco de nuestro Código, es un artículo que no atiende al espíritu de lo que es la representación proporcional, en su fracción sexta señala, que en su caso se sumaran los votos que hayan sido emitidos en favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, la suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición. De existir fracción los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación, en caso de que dos o más partidos coaligados obtengan el mismo número de votos la fracción asignada se sorteara entre ellos. Aquí hay un defecto de ley gravísimo, no es posible que un partido que obtenga el treinta y siete por ciento de votos coaligado con otros dos partidos que obtiene el dos por ciento de votos después se repartan en tercios los votos, se perjudica en primer lugar al partido que más votos obtuvo y se premia indebidamente a los dos partidos que menos votos tuvieron, lamentablemente así está la ley, pero es una ley por decir lo menos equivocada, que no cumple con los principios más elementales de representación proporcional, esto hace entre otras cosas que se le niegue al Frente Cardenista un diputado legítimo, ni modo el Tribunal no podía hacer otra cosa más que resolver conforme a derecho pero eso no quiere decir que sea justo lo que hoy estamos haciendo por principio de cuentas. Tercero: se ha dado un argumento legal en el cuerpo de este Proyecto de Acuerdo que

coincido con el representante del Frente Cardenista, no sabemos quién lo hizo, cuando menos yo lo desconozco. Nos lo enviaron el día de ayer, a las seis o siete de la noche y está claro que quien tenía la facultad de hacer este acuerdo es este Órgano Colegiado, el proyecto al menos no lo hizo este Órgano Colegiado, lo debió de haber hecho alguien que desconozco. Pero hay que tener atención con algunos aspectos que son sumamente cuidadosos, me voy a permitir señalar lo siguiente, hay una indebida fundamentación y motivación en el acuerdo, el Órgano Administrativo Electoral o sea nosotros, este órgano, no justifica en este Acuerdo claramente el cómputo. Las fuerzas políticas aquí representadas en el proyecto que se ha leído, no cuentan con la representación correcta. La Sala Superior calificó, al menos con excepción del documento que hoy se comentó, la mayor parte de los distritos y en ningún caso señala a la Coalición, perdón, de los partidos que estaban en la coalición, en ningún caso señala que dos partidos, o sea el Verde y Nueva Alianza hayan ganado distritos, todas las actas de cómputo y todo lo que calificó el Tribunal señalan que el Revolucionario Institucional es el que obtuvo la mayoría en esos distritos, allí están, ustedes las conocen, en todos los casos de los triunfos de la Coalición quien obtuvo los votos mayoritariamente fue el PRI, nos guste o no, yo no sé de donde sale que los otros partidos postularon candidatos uno en cuatro distritos y otro en tres distritos, por lo tanto no creo que deba hacerse así el cómputo. Para mayor abundamiento la Tesis vigésimo tercera del dos mil siete en un caso similar en otro Estado, de la interpretación sistemática y funcional de diversos artículos de las Leyes Electorales de este Estado que resultan aplicables a los límites de la sobre-representación, establece claramente que los efectos de un convenio de coalición inician por su aprobación por la Autoridad Electoral Administrativa y terminan hasta que concluye el proceso electoral respectivo, y aquí no ha concluido el proceso, por lo tanto debió de haber contabilizado como Coalición y no como tres partidos los plurinominales. Yo creo que hay un error, sinceramente pido que se revise esto, que se haga nuevamente el dictamen porque esta de la Sala Superior se aprobó por unanimidad y es que en realidad los diputados plurinominales tienen como naturaleza que los partidos políticos tengan una votación de acuerdo a su fuerza político-electoral, y que sean de alguna manera compensados con el fin de que la composición y la integración del consejo corresponda a los votos que recibieron. De acuerdo a lo que el Tribunal modificó, el PAN obtuvo en promedio el veintisiete por ciento de votos, el PRI el treinta y nueve por ciento, el PRD el once por ciento, el Verde Ecologista el dos punto cinco por ciento, Nueva Alianza el dos por ciento, el PT el tres por ciento, Movimiento Ciudadano el seis por ciento, AVE seis por ciento y el Frente Cardenista dos punto cuatro por ciento. Con lo que hoy se pretende aprobar, fíjense nada más que grave es, el PRI llega a su sobre-representación máxima dieciséis puntos arriba.-----

Presidenta: Un minuto señor.-----

Agustín Basilio de la Vega: Cincuenta y cuatro por ciento, el PAN baja al veinte por ciento, el Verde se queda con el diez por ciento de la Cámara cuando solo tuvo el dos por ciento, el AVE con el seis por ciento, el PRD baja al cuatro por ciento y así los demás partidos, todos los demás partidos bajan al dos por ciento, no es correcto. En una segunda intervención daré más argumentos por lo pronto pido que se vote en contra del dictamen, se abra un receso, se realice el cómputo correcto, y se asignen correctamente

las diputaciones de representación proporcional, gracias.-----

Presidenta: Gracias señor, tiene el uso de la voz el Consejero Alfonso Ayala.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Muchas gracias señora Presidenta, el martes nueve de julio, dos días después de la Jornada Electoral procedimos a realizar en mi oficina un ejercicio para determinar el número de posibles diputaciones de representación proporcional que le correspondería a cada partido, tomando como base los datos proporcionados por el PREP, concientes de que las cifras utilizadas no eran las definitivas, pero siguiendo la metodología que establece el Código Electoral vigente, dejando preparada una hoja de trabajo con las fórmulas establecidas para la obtención de dicho cálculo. El día de ayer al recibir el material sobre el que se trabajaría en esta Sesión Extraordinaria y con las cifras definitivas, realice el vaciado correspondiente en nuestras hojas de trabajo, llegando a las mismas cantidades que presenta el Proyecto de Acuerdo que se somete a consideración el día de hoy. Estoy entregando el procedimiento para determinar la distribución de las diputaciones plurinominales con la metodología que seguimos, que de manera sucinta explica cómo se hizo el cálculo. A partir de esto con la información que se nos dio ayer he podido concluir que se ha seguido el procedimiento que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz en materia de asignación de diputaciones plurinominales, que se confirma que la asignación realizada en el Proyecto de Acuerdo en la Sesión de hoy está correctamente calculada, finalmente como surgió una información que se manejó aquí hace unos minutos de manera superveniente, he pedido al responsable del área jurídica de este Instituto que me explicara el posible efecto sobre la información que nos entregaron el día de ayer y como podría ser la consecuente afectación a la opinión que me formé con la documentación y los datos que nos dieron el día de ayer. Hasta ahora con la información que me da la Directora o la jefa del área Jurídica no modifica la conclusión a la que llegué el día de ayer, por lo tanto confirmo mi opinión y mi juicio que la asignación realizada en el Proyecto de Acuerdo en la Sesión de hoy está correctamente calculada. Sin embargo, yo no quiero que esta mesa no conozca la explicación que me dio la Directora de área jurídica, por lo tanto le pido al señor Secretario que haga el favor de ordenar que su subordinada del área jurídica comparta la explicación, porque ella tiene todo el expediente y ella tiene toda la argumentación que nos permite confirmar que la asignación está correctamente calculada, lo que le suplico se haga de manera inmediata para que quede eliminada cualquier duda que quede en esta mesa, gracias. -----

Secretario: Gracias señor Consejero.-----

Presidenta: Gracias señor Consejero. Para aclaración de hechos me está pidiendo la voz la Consejera Arcelia, si me permiten dársela.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Pero yo pedí que sea la directora del área jurídica la que socialice y comparta la información que habí yo pedido, porque si no entonces se queda en una información que nada más me dio a mí.-----

Secretario: Claro que sí, lo vamos a hacer.-----

Presidenta: Si me permite, en su momento, ahorita le damos la voz a la señora de Coordinación, pero en el uso de la voz que me están pidiendo, la consejera Arcelia me está solicitando la voz para aclaración de hechos y posteriormente se la doy a la señora del área jurídica. Tiene el uso de la voz Consejera.-----

Arcelia Guerrero Castro: Gracias Consejera Presidenta.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Esto es una alteración al razonamiento lógico que se lleva en esta mesa, pido que se socialice, que el señor Secretario le indique a su subordinada que comparta la información que me acaban de dar a mí, sino entonces cuál es la validez de lo que se discute en esta mesa si nada más se me da a mí y no sé quiere aunque de la lógica en discusión hay permitir que se comparta esta información por la responsable del área.-----

Presidenta: Señor se va a hacer, pero tiene el uso de la voz la Consejera Arcelia Guerrero, tiene el uso de la voz.-----

Arcelia Guerrero Castro: Gracias Presidenta, con el permiso de esta mesa. Este Consejo General está dando cabal cumplimiento a lo que mandata el artículo doscientos sesenta y uno, último párrafo; que dice que la Sesión de Consejo General de Instituto para efectuar el cómputo de la circunscripción y la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional se celebrará una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Estado haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado. El día uno de agosto el Tribunal Local resuelve el RIN/17/03/VI/2013 y su acumulado, esta resolución que resuelve el Tribunal fue impugnada en un JRC que resuelve en este caso la Sala Regional, el día de ayer en donde solicita que en esa sentencia reencausada, que fuera resuelta el día de ayer por la Sala el quince de agosto, hoy estamos a dieciséis, interpuesta en el SSX/JRC/167/2013, en donde obliga al Tribunal Local, que le dé cumplimiento a este resultado y el Tribunal Local como consecuencia hoy resuelve de acuerdo a esto que nos acaban a nosotros de notificar, mediante oficio 399, el expediente cuaderno de antecedente 288, relativo al JRC interpuesto en el expediente RIN/17/03/VI/2013 que se resolvió el primero de agosto y su acumulado RIN/31/08/VI/2013. Es decir, este Consejo General al día de hoy tiene resuelto todos y cada uno de las impugnaciones del Tribunal Local, en acuerdo impugnativo cada actor sabrá que hacer, en este caso su Juicio de Revisión Constitucional o lo que considere que proceda, pero nosotros el día de hoy si estamos dando cumplimiento a lo que señala el artículo doscientos sesenta y uno, en razón de que a la fecha tenemos notificación de que han sido resueltos todos y cada uno de los Recursos de Inconformidad, es cuanto presidenta.-----

Presidenta: Gracias, si me permite el Consejero Jacobo y después le pediremos a la Licencia Alba nos haga por favor, el favor de sentarse a la mesa para efecto de que le dé respuesta a la petición de Consejero Alfonso Ayala, adelante Consejero Jacobo. Si es que es para aclaración de hechos me la solicitaron por eso le estoy dando el uso de la voz, ya que sigue Movimiento Ciudadano.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: No tengo problema en cederle el turno a Movimiento Ciudadano.-----

Presidenta: Entonces si me permite va a pasar la Consejera.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: No, no, yo dije no tengo problema en cederle a Movimiento Ciudadano, no que usted le de la palabra a quien quiera.-----

Presidenta: Lo que pasa es que a usted se la cedí para aclaración de hechos, porque en realidad en la relatoría de quien tiene el uso de la voz si le concede Movimiento

Ciudadano, pero si usted me la pidió.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: Bueno una cosa es cortesía y otra cosa es que se altere el orden, ¿Estamos de acuerdo?-----

Presidenta: Bueno, si no lo va a hacer para aclaración de hechos entonces permítame.--

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: Si, va a ser para aclaración de hechos.-----

Presidenta: Entonces tiene usted el uso de la voz, para aclaración de hechos, es su participación personal.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: Muy bien, yo me voy a referir a dos argumentos empezado por un partido político en esta mesa, primero me voy a referir a un argumento de fondo y luego a un argumento de forma que se ha planteado en esta mesa. La representación proporcional que cuyo padre de la representación proporcional es justamente Jesús Reyes Heróles, político tuxpeño de extracción priista, que plantea la posibilidad de darle a las minorías espacios a pesar de que su número de votos no corresponda con el ámbito de representación política estricta, por mandato de voto directo, que ya parafraseaba algún otro integrante de la mesa, en sus célebres frases. El planteamiento de representación proporcional tiene dos corrientes o dos vertientes, una es la que se da por factor común, que justamente es lo que el Código prevé, en donde se establece que todo aquel que alcance una cuota o un límite de votación se le asigna una representación proporcional, y otro es lo que se conoce como resto mayor, el resto mayor justamente tiende a equilibrar, es decir, hay aquellas minorías que no alcanzan el factor común pero que tienen derecho dado que existen en el panorama político y merecen esa representación. Entonces es correcto efectivamente a través del resto mayor es como se otorgan algunas de los planteamientos de representación proporcional en esta mesa y así le correspondió a varios de ciertos partidos políticos que alcanzaron esa representación, eso no quiere decir que estén sobre-representados porque interpretado a contrario senso serían todos aquellos que no alcancen el factor común pues hay que eliminarlos del mapa, y eso sería establecer un criterio de voto directo, es decir, tienes un número de votos cierto, bueno, pues te corresponde tal mecanismo de representación política directa, y eso es justamente lo contrario de la representación, es el espíritu contrario de la regla, si hay más argumentos podemos seguir discutiendo por que justamente Christlieb Ibarrola, un teórico político de Acción Nacional es el que hace ese planteamiento, de manera tal que decía, si nosotros nos fuésemos todo el tiempo por los votos mayoritarios pues el PAN jamás alcanzaría ningún espacio de representación proporcional, esa es la tesis de Christlieb Ibarrola, algunos autores como Lujambio dicen que la reforma de Reyes Heróles se basa en esos planteamientos del diputado Christlieb de los años cincuentas, pero podemos seguirlo discutiendo en un momento dado, el planteamiento es así. Por otro lado yo creo que el tema de la representación no tiene que ver específicamente con la emisión de los votos, el tema de la representación tiene que ver con el comportamiento de los grupos parlamentarios, es decir, si estando en el Congreso se van a comportar como coalición, pues sí hay representación porque la gente no votó por la coalición, vota por un partido político a partir de la reforma de dos mil siete, entonces, los que votaron Verde votaron Verde, los que votaron PANAL votaron PANAL, cada grupo parlamentario debe tener su propia agenda, debe ser auténtico, debe ser original, no debe ser un grupo manejado o simplemente una mayoría

que se suma de manera irracional, entonces, lo que sí esperamos es que esos grupos parlamentarios que habrán, tengan voz y voto propios, porque por eso así los escogimos los Veracruzanos y finalmente el argumento de fondo, que éste no era el momento de sesionar, ya lo dijo mi compañera, se han notificado ya los recursos de inconformidad, está debidamente solventado y el Código dice textualmente que inmediatamente que se concluya la resolución deben asignarse los diputados plurinominales, no dice y lo digo con muchísimo respeto y sin ánimo de polemizar, que cuando todos estén cómodamente en sus oficinas, dice que inmediatamente, es cuanto muchas gracias.-----

Presidenta: Gracias, Licenciada Alba, y con el permiso de Movimiento Ciudadano vamos a dar el uso de la voz a la Licenciada Alba para que por favor nos haga la exposición, si Licenciado, Consejero Ayala.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Mire, yo prefiero que siga la exposición de los que están pendientes con el señor y retiro mi petición porque ya usted alterando la lógica de la discusión de esta mesa, usted le pidió a otra Consejera que sea la que explicara y a ella le pasaron los expedientes, expedientes que a mí nunca me pasaron, ya retiro y no necesito más explicación, ya la señora Consejera hizo el favor de socializar la información, pero es una ruptura de la lógica de la argumentación y una falta de respeto a lo que yo pedí, gracias.-----

Presidenta: Nada más le quiero aclarar y aquí está la Consejera que cuando usted estaba participando, la Consejera ya había levantado la mano antes de que usted hiciera la petición de la comparecencia, ella me ha estado solicitando el uso de la voz creo que desde Acción Nacional, me estaba pidiendo el uso de la voz y sin embargo no se la di, le di a usted la voz, nada más aclaro, no quiero mayor discusión, tiene el uso de la voz, Movimiento Ciudadano. Pero yo doy el uso de la voz señor aquí, tiene el uso de la voz Movimiento Ciudadano, en la siguiente ronda señor, Movimiento Ciudadano tiene el uso de voz.-----

Froylán Ramírez Lara: Gracias, de una minuciosa lectura del proyecto de acuerdo que nos ocupa surge necesariamente una pregunta, ¿cómo es posible que el Partido Verde y Nueva Alianza tengan mayor representación con menor porcentaje de votos en relación con Movimiento Ciudadano?, nos parece poco clara la descripción del presente Proyecto de Acuerdo, en lo relativo a la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional, debido a que entre otros argumentos las fechas asentadas en actas no coinciden con las fechas que la Secretaría Ejecutiva nos proporcionó a las reiteradas peticiones que se hicieron, el veinte de abril el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aclara a la coalición de "Veracruz Para Adelante", que en ese momento no es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo noventa y nueve fracciones tres, cuatro y ocho del Código Electoral vigente, que fue el momento procesal oportuno, como el Instituto lo hizo en ese sentido, observamos que es incorrecta la incorporación de los votos a favor de candidatos no registrados para encarecer el costo de cada curul, debido a que éstos no están incluidos en el acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional, es decir, el principio de gobernabilidad se rompe por la sobrerrepresentación del PRI, del Partido Verde y Nueva Alianza, por lo que nuestra inconformidad básicamente es en razón de la aplicación de números, aplicación viciada de origen, razón por lo que nos reservamos el derecho correspondiente para la

impugnación que proceda, estando inconformes con la aplicación del considerando dieciséis inciso "F" del Proyecto de Acuerdo, por esto expresado Movimiento Ciudadano se suma a la petición del Representante del Partido Acción Nacional en el sentido de que se decrete un receso a efecto de analizar el Proyecto de Acuerdo y hacer la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional aplicando la fórmula adecuada, gracias.-----

Presidenta: Gracias, la segunda ronda si eres tan amable, sí pero vamos a abrir una segunda ronda porque están pidiendo varios la palabra, si, tome nota señor.-----

Secretario: En esta segunda ronda si me permiten ya se había pedido, en una primera ronda se anotaron, posteriormente pidieron antes de la segunda, voy a decir en qué orden si me lo permiten, entonces en segunda ronda es PT, PRI y Partido Cardenista, también, Consejero Ayala y Consejero Humberto, ¿ok?, perdón, entonces Consejero Ayala.-----

Presidenta: Ayala, PT, PRI, Cardenista y Acción Nacional.-----

Secretario: PRI y para aclaración de hechos.-----

Presidenta: Si pero ya sería para la segunda ronda porque ahorita ya cerramos la primera, ahorita ya vamos en la segunda ronda, si es tan amable lo anoto para participación. Consejero Ayala tiene el uso de la voz.-----

Alfonso Ayala Sánchez: Gracias Presidenta, bien, yo lo que quiero es regresar al punto donde me quede, que era que después de analizar la información que recibí el día de ayer podría concluir que se ha seguido número uno, el procedimiento que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz en materia de asignación de Diputaciones Plurinominales, y dos, que concluyo que la asignación realizada en el Proyecto de Acuerdo en la sesión de hoy está correctamente calculada y anexo la información sintética de cómo llegué a esa conclusión, y por otro lado esto que sucedió con el manejo de información que no se nos envió en alcance, si es que debería de haberse remitido a los miembros de esta mesa, porque así como se pueden enviar algunas otras cosas se nos pueden remitir en alcance las que no entraron en el material anexo a la convocatoria, sin necesidad de que se presenten aquí manejos, manejos de expedientes en forma distinta a lo que deben de estar las cosas, yo quiero reiterar la asignación y el cálculo se ha hecho de manera correcta después de que tengo toda la información inclusive la que me dio de oídas la Directora del área jurídica sin que haya yo podido ver el expediente, porque ese pues no me lo entregaron, pero yo confío en la palabra de la Directora y confío en la interpretación y análisis que le hizo la compañera Consejera Guerrero, para poder cerrar mi conclusión. Muchas gracias.-----

Presidenta: Gracias Consejero, tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo.-----

Rafael Carvajal Rosado: Gracias, muy buenas tardes yo quiero llevar a cabo mi participación en lo siguiente. He observado y escuchado que se ha estado discutiendo el proyecto que nos hicieron llegar mediante el cual se determina la asignación de diputaciones plurinominales, pero me llama la atención porque el artículo doscientos cincuenta y ocho, doscientos cincuenta y nueve en la sección cuarta establece, dice de los resultados del cómputo en la circunscripción plurinominal y me voy a permitir dar lectura para continuar luego mi exposición, artículo doscientos cincuenta y ocho: dice "el

cómputo de la circunscripción es el procedimiento por el cual el Consejo General del Instituto determinará la votación obtenida en la elección de diputados por el principio de Representación Proporcional mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los Consejos Distritales”, y luego establece el procedimiento, dice el artículo doscientas cincuenta y nueve “el cómputo de la circunscripción plurinominal se sujetará al procedimiento siguiente: fracción primera, se revisarán las actas de cómputo distrital y se tomará nota de los resultados”, es decir, acta por acta, Distrito por Distrito, debemos de comenzar por Pánuco y terminar Coatzacoalcos dos, es el Distrito treinta, ese es el cómputo y se debe de levantar un acta circunstanciada, así lo establece el Código y luego el artículo, en la fracción cuarta dice: “se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido al menos el dos por ciento total de la votación emitida para las listas registradas de circunscripción plurinominal”, ya luego habla del artículo veintiuno de la Constitución, el artículo doscientos sesenta en adelante es el que establece el procedimiento para la asignación de las diputaciones plurinominales, entonces estamos al revés, estamos discutiendo primero la asignación, el procedimiento de asignación y estamos omitiendo o estamos siendo omisos en realizar efectivamente el cómputo como lo establece la ley, ustedes se han de acordar que los Cómputos Municipales y Distritales igual con las actas de escrutinio y cómputo de casilla se van realizando los Cómputos Municipales y Distritales, entonces este es un cómputo de la circunscripción del Estado, entonces tenemos que ir revisando resultados por resultados de acuerdo a la votación obtenida tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y hacer la suma total. Este cómputo que ustedes nos hacen llegar pues se lo agradecemos finalmente, se lo agradecemos, pero no con este cómputo que nos hacen el favor de mandar en esta hojita, pues ya se deben omitir lo que establece la ley, entonces yo sí pediría que nos sujetáramos primero a realizar el cómputo como lo prevé el artículo doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve, y luego entramos a la discusión de la asignación de las Diputaciones Plurinominales, es cuanto. Gracias.-----

Presidenta: Tiene el uso de la voz el Representante del PRI.-----

Rey David Rivera Barrios: Gracias Presidenta, celebró el tono del debate de la mesa, no discusión, el tono del debate creo que es excelente, pero si me llama la atención algo que hoy vuelve a la mesa y esa duda del registro de la coalición, en el cual viene incluso la designación en cuáles distritos designaba el Partido Revolucionario Institucional, en cual el Verde y en cual Nueva Alianza, incluso está en el cuerpo, aquí, del Proyecto del Acuerdo. Entiendo que es complicado la aceptación de los resultados y por ahí empezó el tema de este debate de que se había culminado o no en el Tribunal ya el último de los recursos, porque afecta o afectaba la esperanza de que pudiera cambiar esta designación porque son muy cortos los tramos que había en votos entre una regiduría que se asignaba a un determinado partido y la aspiración de otro partido, pero es netamente válido que traigamos todas las estadísticas aquí, que imprimamos todo lo que queramos imprimir, que objetemos todo lo que vamos a objetar, pero creo que han sido los Consejeros que manejan aquí la información de que tenemos todos los recursos terminados, que están bien aplicadas las fórmulas en esta designación, yo creo que serán las instancias siguientes pues lo dice incluso nuestro compañero del Cardenista

bueno iremos a la estancia que continúa, creo que ahí está muy claro, toda la duda que quede o la inconformidad que permanezca, bueno pues será en los Tribunales donde tengamos que dirimir si estaba correcta o no, creo que está correcta como lo dice el Consejero Ayala esta designación, yo la verdad considero que darle ese voto a la Secretaría, porque realmente es la Secretaría auxiliado por un órgano que tiene ahí, es el Jurídico pero es la Secretaría la responsable, quien realmente lo está haciendo bien, el señor Secretario diciendo como está este proyecto y por lo demás, bueno, no me queda más que decir seguiremos oyendo, a lo mejor y tiene razón para eso es esta mesa, las inconformidades que creamos que existen con respecto a algo que no nos está favoreciendo, pero reitero, será la instancia que sigue donde tendremos que recurrir para ver si fue o no afectado nuestros derechos como partido, yo en concreto opino que está especificado aquí, está en el seno del Consejo y en la Secretaría Ejecutiva y en la Presidencia debidamente registrados todos los documentos, ahí dice exactamente que partidos de la coalición en qué distritos fuimos en los que propusimos y bueno no me quedaría más que esperar el final del acuerdo y entonces esperaba también que cada quien tome hacia el camino del derecho que deba de tomar, gracias.---**Presidenta:** Tiene el uso de la voz el Partido Cardenista.-----**José Arturo Vargas Fernández:** Bueno en este caso por alusiones personales me adelanto a tomar el uso de la voz, en primer lugar no es que tengamos una esperanza vana en una recomposición de los cómputos, o sea no es tan vanal y tan infantil como lo plantea el Representante del Revolucionario Institucional, lo que estamos pidiendo es que la resolución que tome este órgano colegiado sea apegado a los principios que establece la materia electoral tanto como en la Constitución como en el Código, digo la discusión no va más allá de eso, yo no sé cuál sea la dificultad de entenderlo, al parecer lo que existe es resistencia por parte del Revolucionario Institucional de que se apliquen fehacientemente estos principios a la resolución que en este momento nos ocupa, por otro lado es lógico que alguien que tiene sobre-representación en el Congreso, en este momento si se le asigna de esta manera pues ya no tenga nada que alegar, es decir, se acoge a lo que en este momento el acuerdo establece, finalmente ése no es el tema de la discusión, me parece, el tema de la discusión versa sobre cómo se realizó este estudio, quién lo hizo conforme a que atribuciones que el Código no establece y en su caso pues yo retomo, en ese sentido, la propuesta del Consejero Ayala y quien haya tenido a su cargo la asignación de este trabajo pues que nos explique de manera muy puntual y muy concreta con los elementos que tuvo a la mano para poder elaborarla cómo fue que llegó a este resultado, independientemente de que lo haga yo retomo la moción del Representante del Partido Trabajo, porque esa responsabilidad recae en este órgano colegiado, es decir, tenemos que iniciar con el procedimiento que establece el Código Electoral para efectos de que el Acta que debe levantarse pues sea de conformidad con lo que establece el propio Código, es decir, aquí nos dice que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y presentarlas oportunamente a este Consejo, yo no veo ningún acta que nos haya sido proporcionada, digo, si se nos convocó para el cómputo pues deberíamos de tener las actas a la vista, después nos dice una vez revisadas las actas de cómputo distrital de la

elección y tomando nota de los resultados que en ella quedaron registradas, es decir, tenemos que estar todos en conocimiento de lo que consignan esas actas y después dice, así como de las modificaciones realizadas a los mismos mediante resolución del Tribunal, yo no veo aquí las resoluciones tampoco en la mesa, nos presentan una lista con números alegres, que también yo agradezco pues el esfuerzo de que se haya hecho, pero esto para nosotros no puede ser definitivo y en ese sentido también retomo la postura del representante de Acción Nacional y estaría porque se vote en contra por supuesto de este Acuerdo. Perdón no he terminado, una cosa más no me han sido respondidas todavía algunas preguntas que están pendientes, yo quisiera saber si el Secretario o quien corresponda pudiera dar puntual respuesta a los cuestionamientos que hice en mi primera intervención.-----

Presidenta: Antes de Acción Nacional, para aclaración de hechos tiene PRI el uso de la voz, si me permite aclaración.-----

Rey David Rivera Barrios: Una aclaración, nada más una aclaración respetuosa para que se revise si es necesario en la grabación, se borre la palabra vana, nunca dije esperanza vana, si esa es su esperanza bueno yo la respeto, dije una esperanza, no dije una esperanza vana, que quede nada más asentado que así fue. Gracias.-----

Presidenta: Acción Nacional tiene el uso de la voz.-----

Agustín Basilio de la Vega: Con su permiso ciudadana Presidenta, aclaración de hechos brevemente. No estamos discutiendo otra cosa sino que no se dio cabal cumplimiento, además de lo que ya se dijo que yo coincido con mis compañeros de esta mesa del PT, del Frente Cardenista, pero es grave que no se haya respetado el artículo doscientos sesenta y uno, está citado en la página veintitrés del Acuerdo, lo vuelvo a leer, está antes del numeral trece, último párrafo, del artículo doscientos sesenta y uno de nuestro Código, se celebrará una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya dictado la resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieran presentado, sabíamos porque está en el Código que hoy era el último día del Tribunal para sesionar, porque entonces nos enviaron ayer una convocatoria para el mismo día en que todavía tiene que trabajar el Tribunal, por favor yo no pido comodidad pido lógica jurídica, que lo envíen una vez que se termine el trabajo del Tribunal, no durante el trabajo del Tribunal, a la misma hora les entregó la notificación que me hicieron favor de llamar no sé si se las puedas pasar Jacobo, a las once nos citaron y estaba a la misma hora citado el Tribunal, afortunadamente empezamos tarde y probablemente ahorita ya podamos decir que se terminó el trabajo del Tribunal, pero no es la manera, no son las formas, por eso en política la forma es fondo, hay que hacer las cosas sin cumplir con los términos, sin tener las actas que hace rato estaban pidiendo nuestros compañeros, sin hacer el procedimiento elemental que está establecido en el Código, yo también hice mi ejercicio, hice la tarea, saqué la votación emitida con los datos no del PREP, los datos que están aquí, salvo el caso que nos ocupa que tomé el acta anterior con las resoluciones, sacamos la votación estatal emitida, aplicamos el artículo doscientos cincuenta y nueve, encontramos las distintas hipótesis a las que se refiere la ley, aplicamos el doscientos sesenta, el doscientos sesenta y uno y también llegamos al nuevo cociente natural, de acuerdo a nuestros datos la votación efectiva para el PAN: ochocientos cincuenta y siete mil, coinciden con lo que aquí se dijo. PRD:

trescientos cuarenta y un mil, y más votos. Verde: setenta y nueve mil. PT: noventa y seis mil. Movimiento Ciudadano: ciento noventa y seis mil. Nueva Alianza: sesenta y ocho mil. AVE: ciento noventa y cuatro mil. Cardenista: setenta y cinco mil. Lo que da un total de un millón novecientos nueve mil ciento ochenta y tres votos, de acuerdo a lo que dice el artículo doscientos sesenta y uno, que es el que debe de aplicarse el día de hoy, al PAN le corresponden ocho diputados de representación proporcional, al PRD le corresponden tres, al Verde le corresponden uno, al PT otro, al Movimiento Ciudadano le corresponden dos, a Nueva Alianza uno, al AVE dos, y al Frente Cardenista uno, aquí están las matemáticas, son exactas, de tal manera que el total de diputados que tendría cada Partido en el Congreso sería, PAN: doce, PRI: veintisiete, no se le está quitando ni un solo diputado al PRI, se le sostiene en su sobrerrepresentación de ese dieciséis por ciento en el que podemos estar de acuerdo o no pero lamentablemente está en la ley, PRD: tres, Verde: uno, PT: uno, Movimiento Ciudadano: dos, AVE: dos, Cardenista: uno, Nueva Alianza: uno; haciendo un total de cincuenta, de tal manera que su representación efectiva en el Congreso, es del PAN: veinte por ciento, no está sobre-representado, PRI: cincuenta y cuatro por ciento, sobre-representado de acuerdo a lo que dice la ley, PRD: cuatro por ciento, sin estar sobre-representado y así sucesivamente, PT: dos por ciento, Movimiento Ciudadano: dos por ciento, Nueva Alianza: seis por ciento, AVE: dos por ciento, etcétera. Lo cual quiere decir que es equitativo y es mucho más apegado al principio de representación proporcional el artículo doscientos sesenta y uno que es el que aplica bien que debía de haberse aplicado en este caso, por eso digo que por los vicios de origen, ahora me queda más claro que se empezó a hacer una sesión que no debía de haberse convocado por qué no había terminado el Tribunal, hay un mal fundamento y hay un error en el procedimiento, si hay que votar en contra, gracias.-----

Presidenta: Alguien más desea que el uso, ah sí perdón Arroyo, voy a pedir una ronda por qué ya me había pedido el uso de la voz, perdón no me ha reportado el Secretario ---

Secretario: A ver me permiten tantito, después de que di el listado de segunda ronda recordarán la última parte en tercera, en esta ronda le correspondía al Partido Cardenista y se le concedió el uso de la voz al Partido Acción Nacional derivado de una moción, ¿estoy en lo correcto?, posteriormente pidió la palabra el Consejero Humberto, Alternativa y PRD en este momento y hacia una alusión.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: La asignación del uso de la voz no tiene porque ser un problema, todos los participantes en esta mesa tienen derecho a hablar y hacer uso de la voz con fundamento en el reglamento, entonces registremos cuál es el orden en la cual cada uno lo solicita, el Consejero Humberto Ramírez ha pedido la voz en varias ocasiones no solamente en esta, entonces registrémoslo y que esto sea algo de trámite, no tiene por qué ser un conflicto, es cuánto.-----

Presidenta: Si me permiten quien lleva el registro del uso de quien levante la mano es el señor Secretario, entonces yo en ese momento estoy viendo que está levantando la voz, entonces estoy pidiendo una nueva ronda para efecto de que el señor Secretario si tiene registrados alguien más, pueda decirme a fin de abrir la tercera ronda, a eso me refiero señor Consejero, no era que no quisiera darle la voz, si me permite señor Secretario hágame el uso de la ronda tercera para efecto de tener.-----

Secretario: Ok, describo quienes participan en tercero y ahorita vemos los de aclaración,

para no irnos mezclando entonces, el Consejero Humberto en tercera ronda, Alternativa tercera ronda como tal y para aclaración.-----

Presidenta: Nada más aclaración de hechos.-----

Secretario: Aclaración nada más.-----

Presidenta: Aclaración de hechos.-----

Secretario: Consejero Ayala.-----

Presidenta: Consejera Arcelia, bien, Consejero Ayala para aclaración de hechos.-----

-Alfonso Ayala Sánchez: Gracias, sé que quien lleva el registro de quienes pedimos la voz es el señor Secretario pero quien otorga la voz es la Presidenta.-----

Presidenta: Bien, aclaración de hechos señora Consejera.-----

Arcelia Guerrero Castro: Es cierto lo que dice el Consejero Ayala, el artículo treinta es muy claro, el Secretario tiene que hacer una lista de oradores y de allí el que considere que tiene que rectificar hecho o responder alusiones también tiene la voz, esto no es un conflicto, el reglamento lo señala.-----

Presidenta: Voy conforme a la lista que me da el señor Secretario, bien, Consejero Humberto tiene el uso de la voz.-----

Humberto Antonio Ramírez Sáenz: Yo oigo y escucho esta sesión, entiendo que no siempre nos salen las cosas como queremos, yo les quisiera leer a los integrantes de la mesa lo que dice el artículo doscientos noventa y ocho del Código, que de acuerdo a las sentencias que dicta el Tribunal Electoral serán definitivas, e inatacables, y podrán confirmar, revocar o modificar el acto o resolución impugnado, a nosotros el Tribunal ya nos notificó. Creo que hace rato Agustín pidió copias de los acuses ¿no?, nos notificó, ahí está el principio de definitividad, o sea, que hubo la sensación de que el cómputo no salió acorde a como cada quién queremos, es muy humano, yo creo que las condiciones para la vía jurisdiccional están dadas, esto es nuestro actuar, dio las cuentas como le hicimos nosotros, es como consideramos que es válido, y como siempre lo he dicho, todos nuestros actos son revisados en la vida jurisdiccional, actuamos de buena fe, y como decían mis compañeros, Arcelia, Alfonso, Jacobo, Carolina, ahí está nuestro actuar, creo que esto aunque cause escozor, se puede subsanar, si incurrimos en un error al hacer la asignación serán los Tribunales los que nos corrijan, y eso es lo que yo quería comentar, el principio de definitividad ya está agotado, se cierra esta instancia y procede la vía jurisdiccional, es cuanto Presidenta.-----

Presidenta: En la ronda se anota también Cardenista, ha aclaración de hechos pidió Acción Nacional.-----

Secretario: ¿Aclaración?-----

Presidenta: Sí, por alusión.-----

Agustín Basilio de la Vega: Consejero Humberto. El principio de definitividad se va a adoptar hasta que resuelva la última instancia, lo que ocurrió hoy y desde ayer, fue que nos citaron de manera paralela a la sesión del Tribunal, y eso no estuvo bien, eso fue un error por decir lo menos, porque debimos de haber hecho valer el artículo que establece que después de que sesione el Tribunal nosotros sesionamos, nada más, eso va a viciar de origen un cómputo que no se ha hecho tampoco en las formas que establece la ley, pero que además está utilizando un procedimiento equivocado, seguro que los partidos aquí representados haremos lo que esté en nuestras manos para que se cumpla con el

espíritu y la letra de la ley, yo creo que estamos de manera precipitada haciendo una asignación aún teniendo la notificación de ustedes ahí en la mesa, pues es algo que evidentemente ni siquiera se ha podido cotejar, con el cuadrito que nos presentaron aquí, aquí ya están los números como bien señalaron, pero yo creo que se precipito en hacerse esta reunión, sin embargo estamos aquí cumpliendo nuestro deber atendiendo el citado del Instituto Electoral y vuelvo a repetir, si aplicamos el artículo doscientos sesenta y uno simplemente los grupos parlamentarios serían muy diferentes, el PAN tendría el veinticuatro por ciento del Congreso, el PRI el cincuenta y cuatro por ciento, que es suficiente para modificar cualquier ley, el PRD el seis por ciento, el Verde el dos por ciento, el PT el dos por ciento, el PT el dos por ciento, el Movimiento Ciudadano cuatro por ciento, el AVE cuatro por ciento, el Cardenista dos por ciento, y Nueva Alianza dos por ciento, y tendríamos un Congreso en donde ya el partido mayoritario ya tiene una sobrerrepresentación del dieciséis por ciento, yo no sé para qué quieren forzar, buscar un procedimiento, un convenio que ni siquiera señala quien es el que compite en cada distrito, eso no existe, eso nunca lo aprobó aquí el Consejo General, que yo sepa no se aprobó aquí, eso de que distritos juega quién, eso no está aprobado en este Consejo, no está aprobado, sin embargo aquí dicen. En fin, creo que nuestra legislación requiere reformas para corregir distintas lagunas, distintos errores y creo que así como ya hay una tesis relevante en otro Estado en donde pusieron las cosas en su lugar, porque no es posible que un partido que obtiene el dos por ciento en el Congreso, perdón en las elecciones el dos por ciento tenga el diez por ciento de diputados, eso digo.-----

Presidenta: Señor, nada más le quiero aclarar que para aclaración de hechos son tres minutos, por favor.-----

Agustín Basilio de la Vega: Perdón, le ofrezco una disculpa señora Presidenta.-----

Presidenta: Estamos hablando de tiempos, hagamos uso de los tiempos en que nos está marcando, aclaración de hechos tres minutos.-----

Agustín Basilio de la Vega: Que amable.-----

Presidenta: Para aclaración de hechos son tres minutos si es tan amable, si alguien quiere aclaración de hechos pues porque creo que lo quiere el Licenciado Consejero Jacobo, por favor, para efecto de que guardemos los tres minutos y podamos darles las participaciones a todos en cinco minutos, lo máximo.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: Para aclaración de hechos justamente para aclarar ese tema. Los recursos de inconformidad se resolvieron desde el trece de agosto, es decir, ya han transcurrido un numero importantes de días, lo que hoy sesionó el Tribunal es una aclaración de sentencia, pero concediendo ese tema de que esa aclaración que no modifica por supuesto la sustancia del acuerdo, sino simplemente aclara los alcances de la sentencia, suponiendo sin conceder como dicen los abogados, en los estrados, que así fuera, el Código dice que tendrá que hacer la asignación una vez que efectivamente haya concluido la resolución, por lo tanto si la sesión del Tribunal iba a ser hoy prudente, es deseable que la notificación se haga un día antes, no dice, no se notificará, si no hasta en cuanto ya se haya resuelto, ¿me explico?, una lógica de tiempos, aquí está físicamente, se lo muestro a los integrantes de la mesa el resolutive votado y notificado por el Tribunal, entendiendo adicionalmente que esto fue votado

mucho antes de ser notificado, correcto, entonces estamos en completa forma y tiempo cumpliendo con lo previsto en el Código, todas las demás interpretaciones son. Seré muy respetuoso de ellas; por otro lado desconozco el mecanismo que uno de los integrantes de la mesa utiliza para llevar a un partido político hasta ocho diputaciones, y después veinte, etcétera, lo único que si le puedo decir es una cosa, que esa no es la fórmula que está prevista en el Código, y el Código fue aprobado por todas las fuerzas políticas integrantes de esa legislatura, incluso textualmente podemos revisar el diario de debates, los diputados de Acción Nacional se pronunciaron por ese Código y no sólo eso, sino que podemos ver en todas las impresiones del Código la rúbrica del Secretario de la legislatura que era un integrante justamente de ese partido, entonces por supuesto que nuestra legislación es revisable, que debe ser revisable pero no podemos atribuirle al Derecho Electoral los errores de la política, si los políticos se equivocan, no podemos decir que por tal razón la legislación está mal, por supuesto que hay que revisarla y que nuestras actuaciones serán dirimidas en los Tribunales, el local y eventualmente en la Sala Superior, pero insisto, el problema de la representatividad no está en los convenios de Coalición, el problema de la representatividad después de la reforma de dos mil siete, donde a cada partido se le asignan sus propios votos están en que sean partidos auténticos, en que sean partidos sinceros, en que no sean partidos paleros y ese no es un problema que resuelve el Derecho Electoral, es un problema que resuelve la política, es cuánto.-----

Presidenta: Tiene el uso de la voz en la ronda el Partido Alternativa Veracruzana.-----

Alfredo Arroyo López: Muchas gracias señora Presidenta, esta discusión tiene su origen en la injusticia que tolera y fomenta el propio Código Electoral para el Estado de Veracruz, no es lo mismo aplicar una norma jurídica, a que se alcance la justicia, y me refiero a la omisión tendenciosa del propio ordenamiento jurídico que para el caso particular ha favorecido o beneficiado a una Coalición denominada "Veracruz Para Adelante", me refiero al artículo doscientos cuarenta y cinco, fracción sexta, del Código número quinientos sesenta y ocho, como bien lo indico el Consejero Gudini, la representación proporcional tiene por objeto la voz de la integración del Poder Legislativo de los partidos minoritarios, pero que esa minoría sea el resultado de una votación participativa de la ciudadanía, y no sea ocultada o escondida a través de la manipulación en este caso de una coalición, no obstante en el caso de la coalición "Veracruz Para Adelante", la votación obtenida en la elección de mayoría relativa, que invariablemente es el referente para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, se hizo distribución entre tres partidos políticos, aún cuando la ciudadanía no voto específicamente por alguno de ellos, y me refiere al Partido Verde Ecologista y al Partido Nueva Alianza, por otra parte se está atentando en contra del procedimiento previsto en el artículo doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve del Código Electoral, por lo que nos sumamos a la propuesta del representante del Partido del Trabajo a efecto de que este procedimiento se siga en los términos ahí señalados y que sea realizado por el Consejo General integrado por todos sus miembros, es decir, Consejeros y representantes de los partidos políticos, es cuanto señora Presidenta.-----

Presidenta: Gracias señor representante, tiene el uso de la voz el Partido del Trabajo.---

Rafael Carvajal Rosado: Si, este en mi primera participación hice alusión al

procedimiento que establece el artículo doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve del Código Electoral, es decir, el que verdadera o realmente se realice el cómputo de la circunscripción plurinominal, en este caso al igual por analogía como se hacen en los consejos distritales y municipales, se supone que el Presidente, Presidenta en este caso, debiera de contar con todas las actas de cómputos, irle dando lectura distrito por distrito, partido político por partido político de los votos obtenidos por cada uno de ellos y el Secretario debe de ir levantando en acta circunstanciada asentando los votos de cada partido político y de tal suerte que en el acta circunstanciada de esta sesión deben de aparecer los votos, todos y cada uno de los votos, de todos y cada uno de los partidos, de todos y cada uno de los distritos, y seguimos, además lo digo con todo respeto, patinando en la asignación que también tiene que llegar su momento de discusión, pero el voto es lo primero, y luego lo demás, y antes que la asignación está previsto el cómputo, y es el que realmente no hemos realizado, esta hojita que nos hicieron favor de regalar es una sumatoria de votos, pero esto no puede en ningún momento sustituir el procedimiento legal que prevé el Código en el artículo doscientos cincuenta y ocho y doscientos cincuenta y nueve, porque se estaría violentando y se estaría validando los votos de asignación de diputaciones plurinominales, faltando lo esencial, que en este caso es realizar el cómputo tal y como lo establece la ley, yo si quisiera que se me dé una respuesta, yo estoy dispuesto y tengo tiempo para escuchar toda la noche, y mañana si quieren, pero con todo respeto si quiero una respuesta por parte del Consejo General. Gracias.-----

Presidenta: Partido Cardenista tiene el uso de la voz.-----

José Arturo Vargas Hernández: Muchas gracias señora Presidenta, bueno respecto de los cuestionamientos que hice en primera ronda y que están todavía sin responder quisiera saber si ya tiene una respuesta para ellos.-----

Secretario: Si no mal recuerdo y las que tenemos anotados una de las preguntas era el acceso a las actas circunstanciadas levantadas en las sesiones, ¿estoy en lo correcto señor representante?-----

José Arturo Vargas Hernández: Es correcto.-----

Secretario: Desde luego, con todo gusto se las vamos a proporcionar.-----

José Arturo Vargas Hernández: Pero me gustaría que me dijera cuando porque usted me trae a las vueltas con las actas, tengo cinco semanas que las solicité y hasta ahorita no hemos tenido ninguna respuesta, y llama la atención que el Tribunal emitió resoluciones basado precisamente en el contenido de esas actas circunstanciadas, también yo quisiera saber si esas actas circunstanciadas se tomaron en algún momento como base para realizar este Acuerdo que se nos está presentando y de ser así, pues quisiera saber porque el órgano del Instituto que si tienen acceso a estas actas y a nosotros como representantes de partido y miembros del Consejo General junto con otros de mis compañeros de aquí reunidos nunca se nos han sido proporcionadas.-----

Secretario: Me refiero con todo respeto a ti y a todos los presentes, me extraña tu actitud, cuando dices que tienes tantas semanas esperando las Actas, y te digo con todo respeto, tenemos el acuse de recibo firmado por un miembro no sé si por ti, de las Actas certificadas que se le dieron a ti y a todos los representantes de los partidos políticos, pero al margen de eso si me permites concluir, pero al margen de ello, no tan sólo me

dirijo a ti con respeto, sino además es mi obligación una vez que las obtuve, el poder proporcionárselas, y desde luego el mismo proyecto de acuerdo que está en mis manos y que se ha circulado deriva no tan sólo de esas Actas que ustedes tuvieron certificadas, sino de las propias resoluciones del Tribunal, que supongo que también han tenido acceso, o no se si también como tú dices tienen semanas que no se las he dado, lo digo con respeto, entonces de todos ellos derivan el propio Tribunal en su propios documentos de resolución, detalla cual es el elemento que el toma para dar su dictamen final del cómputo distrital respectivo en su caso.-----

José Arturo Vargas Hernández: Si, sólo que las Actas a las que usted se refiere y que nos ha entregado de manera parcial de incompletas no incluye las Actas circunstanciadas, usted me está hablando de las actas de cómputo distrital.-----

Secretario: Las que solicitaste precisamente, las de Coscomatepec.-----

José Arturo Vargas Hernández: Correcto, y solicitamos también y aquí tengo los acuses de recibo también hubo un turno a la Presidenta, para que por favor por su intermediación usted accediera a darle curso a nuestras peticiones en las cuales se reitera la necesidad de esas Actas, repito tenemos conocimiento de las resoluciones del Tribunal, por eso lo estoy citando aquí en este momento, en esas resoluciones el Tribunal consideró como un documento clave para su resolución las actas circunstanciadas, que usted mismo me está diciendo que se ha considerado para este documento que se elaboró el contenido de las actas circunstanciadas, es decir, ya todo mundo conoce las actas circunstanciadas menos quienes las hemos solicitado.-----

Secretario: Te pido una disculpa, entonces no me explique o no me entendí, repito, tu solicitud específica en el documento pediste actas certificada de cómputo distrital y se te otorgaron, en este momento estás pidiendo copias de las actas circunstanciadas.-----

José Arturo Vargas Hernández: ¿Quiere que le lea el oficio que le dirigí?-----

Secretario: Sí, y también cuando dices que estamos haciendo uso de las actas circunstanciadas, estoy haciendo referencia que el Tribunal en su caso cuando tomo como válida la acta circunstanciada en ese momento para nosotros para hacer el documento fiel de este cómputo.-----

Presidenta: Ok, yo creo que sigue en el uso de la voz señor.-----

José Arturo Vargas Hernández: Permítame, en el punto cuatro de este oficio reiteramos, este es de fecha julio veintisiete, nada más para que tengamos más o menos la idea de cuantos días han pasado, en el punto cuatro le estoy solicitando copia certificada legibles de todas y cada de las actas circunstanciadas, elaboradas por los doscientos doce Consejos Municipales y treinta Consejos Distritales correspondientes a las sesiones referidas en el punto que antecede, quiero hacer referencia respecto también de este punto que los representantes en los diferentes Consejos han solicitado directamente estos documentos y les han dicho que por ordenes de Xalapa no los entregan, es decir, tampoco ellos tienen acceso a esto, entonces usted me dice que no las he pedido, aquí está el documento, y aquí está recibido en la Coordinación Jurídica, tengo una firma, tengo la fecha, no se a que se refiera con que yo no las he pedido.-----

Secretario: Cuando te referías a las primeras actas que dijiste que te traje semanas y que incompletas, a esas me refería, a las actas de cómputo distrital que me pediste certificadas.-----

José Arturo Vargas Hernández: Bueno, si usted contabiliza de julio veintisiete a la fecha han pasado semanas, no las hemos recibido, ¿cuando se nos van a proporcionar, en este momento?, porque son necesarias para el cómputo que se va a realizar.-----

José Arturo Vargas Hernández: Entonces ¿esta sesión se va posponer hasta el lunes, o cómo?-----

Secretario: No, esta sesión se está celebrando ahorita, como fecha específica para el cómputo de la circunscripción.-----

José Arturo Vargas Hernández: Ok, y como parte del procedimiento necesitamos tener a la vista las actas circunstanciadas, y usted me las va a proporcionar hasta el lunes como vamos a realizar el cómputo entonces.-----

Presidenta: Bien, si, exactamente, ya no hay intervenciones ¿verdad?, si, perdón Verde Ecologista, si, Verde Ecologista.-----

Sergio Gerardo Martínez Ruíz: Gracias Presidenta, son varios puntos que quiero tocar, primero gracias al partido Cardenista por haberle solicitado al Secretario que leyera el acuerdo completo para que así en vivo a través de Internet y los medios de comunicación tengan acceso a la manera en cómo se hizo esta distribución y así podamos informárselo a la ciudadanía, no tratemos de confundirlos, muchas gracias. Ahora bien, para aclarar algo, la distribución de los candidatos de la coalición “Veracruz Para Adelante” se dieron en la sesión del órgano del gobierno de la coalición, la cual fue informada al Consejo General, fue informada al Instituto Electoral como lo marca el Código, el día veintiuno de marzo, y cuando se registraron nuestros candidatos a diputados se entregó también el procedimiento interno por el cual fueron electos y por lo cual fueron emanados para sus candidatos, tanto del Partido Revolucionario Institucional, tanto de Nueva Alianza y tanto del partido Verde, es decir, que tenemos cuatro candidatos emanados de un proceso interno del partido Verde, no importa si hubieron más votos del PRI, no importan si tuvieron votos de Nueva Alianza, salieron de un proceso interno del Partido Verde, por lo tanto al ser elector van a ser diputados del Partido Verde, por eso van a formar parte de un grupo legislativo, independiente. Ahora si estamos hablando todo esto y que tenemos alguna hipótesis de alguna manera y que no nos parece, a algunos partidos no les parece la manera en cómo se está distribuyendo, pues hay que referirnos a un Código Electoral que fue aprobado con anterioridad y que todas las fuerzas políticas participaron en la redacción de este mismo Código, este tipo de análisis, o este tipo de críticas al mismo Código lo debimos de haber hecho en el momento que se redactó, o los legisladores debieron de haberlo hecho en ese momento. Si bien hoy se va a votar un Acuerdo, pues serán las instancias jurisdiccionales como lo han hecho hasta este momento de resolver todos y cada uno de los Recursos de Inconformidad, supongo que se harán varios, y como tales espero que pues no se desechen por alguna situación de procedimiento como ha sido con la gran mayoría, hay que revisar la manera en como lo pretendan presentar, y solo para terminar ya que se declara la validez de la elección de diputados, terminará la coalición, se disolverá la coalición “Veracruz Para Adelante”, y en este caso tendremos grupos legislativo, y el grupo legislativo del partido Verde va a ser de cinco diputados, así como el partido Revolucionario Institucional parece que queda veintisiete diputados y el partido Nueva Alianza de tres diputados pero funcionaremos cada quién como grupos

legislativos independientes, es cuanto señora Presidenta.-----

Presidenta: Gracias señor, el representante del PRD ha solicitado también el uso de la voz, correcto Consejera Arcelia.-----

Arcelia Guerrero Castro: Gracias Presidenta, para que quede en esta mesa este comentario que reflexiono. Este Consejo está actuando en estricto apego al principio de legalidad, lo que hoy el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado resolvió, es una aclaración de sentencia, y pedí que me mandaran, de acuerdo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que señala que es una aclaración de sentencia, es una institución que tiene por objeto hacer comprensible los conceptos ambiguos, rectificar lo contradictorio y explicar los oscuros que resulten así como corregir errores o defectos que se cometan al dictar un fallo, fuente Suprema Corte. Mediante la aclaración de sentencia, no se puede modificar lo resuelto en el fondo del asunto, debe proporcionar mayor claridad, precisión y explicita a las decisiones ya adoptadas por el juzgador, lo que permite tener mayor certidumbre del contenido y límite de los derechos declarados en ella, la certeza se logra también mediante el principio de definitividad, principio que no es otra cosa que darle conclusión a cada una de las etapas, quiere decir que cerramos la etapa de la elección con la entrega de constancias de las plurinominales, ahí se cierra una etapa, ese principio de definitividad en esta etapa está cerrado, se estaría cerrando, de allí sigue otra etapa que sería la de los medios de impugnación, se cerrará, pero nosotros estamos cumpliendo con lo que señala el artículo veintiuno de la Constitución que dice que todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación estatal emitida para las listas, tendrá derecho a que se le sea asignado y ahí continua el artículo veintiuno Constitucional, que aquí ha sido referido y a partir de la página veinticinco de este Acuerdo, que hoy está puesto a disposición y como un debate rico porque esto es lo que hace precisamente importante estas sesiones, que todos tengamos oportunidad de ser escuchados, de expresar nuestras ideas en este Acuerdo a partir de la página veinticinco, precisamente dice que es este Consejo Electoral el que procede aplicar esas reglas, en más de una ocasión hemos tenido aquí acuerdos que hemos discutido y que hemos llevado a la mesa de discusión y a la aprobación, sabemos perfectamente que el Instituto, el Consejo tiene unas extensas áreas que se encargan de hacer estos análisis, debemos de confiar en el trabajo hecho por nuestros equipos, ya sea esta el área jurídica, sea el área que lo haya hecho, si, y como bien lo han dicho, pues siguen las siguiente etapas como lo señala el artículo doscientos noventa y ocho, de nuestro Código que dice que los recursos de inconformidad que se presenten en contra de la validez de los cómputos estatales, municipales y las constancias de mayoría o declaratoria de electos, en las elecciones de Gobernador, Diputados o integrantes de Ayuntamientos serán resueltos por el propio Tribunal y nos señala fechas, en este caso considero que hemos respetado el principio de legalidad con lo cual queda a la siguientes instancias en caso de que las hubiera, preferir si este acuerdo está o no dentro de los principios, lo hemos analizado y creemos que cumple con los principios de legalidad, es cuanto señora Presidenta.-----

Presidenta: Gracias señora Consejera, sería muy oportuno que usted pospusiera su participación con lo que nos dice el artículo doscientos ochenta y dos, creo que con eso nos da una respuesta a esta circunstancia. Tiene uso de la voz Acción Nacional.-----

Agustín Basilio de la Vega: Con su permiso ciudadana Presidenta, bueno, he escuchado con atención la postura de todos los miembros de este Consejo General, voy a hacer mi último comentario, Acción Nacional solicita que se cumpla con lo estipulado en el Código, solamente pedimos justamente que se respeten los principios que rigen el Código, su letra y su espíritu, apelo al patriotismo de todos los aquí presentes y pido que se reponga el procedimiento porque no cumple ni con la forma ni con el fondo, y porque de aprobarse este Acuerdo estaremos incurriendo en un acto que va a provocar inequidad, en un acto en el cual la coalición que recibió poco más de una tercera parte de los votos tendrá cerca de dos de cada tres curules en el Congreso, y eso no es correcto, no es ni democrático, ni equitativo, ni es una correcta representación de los ciudadanos, debe aplicarse el artículo doscientos sesenta y uno y aún con la sobrerrepresentación que permite la ley, aún con ella los demás partidos quedamos representados más de acuerdo con la votación que realmente hemos recibido, no pedimos más, no pedimos sobrerrepresentación, pedimos justicia, pedimos que se aplique ese artículo doscientos sesenta y uno, para que los partidos tengan la representación que le corresponde de acuerdo a sus electores, porque el compromiso no es con los dirigentes de partidos, es con el pueblo de Veracruz, son con los ciudadanos que votaron, son con aquellos que fueron el día de la jornada electoral con la esperanza de construir un Veracruz más justo, más democrático, más equitativo, por eso pedimos que reflexionen, que se corrija este dictamen, que se respete el Código puntualmente. Gracias.-----

Presidenta: Para aclaración de hechos, PRI.-----

Rey David Rivera Barrios: Gracias Presidenta, nada más para que se den los equitativos, los equitativos correcto, democrático. El resultado del número realmente de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, está directamente relacionado con el número de votos, y ahí coincido directamente con lo que dice Acción Nacional, con mi compañero de Acción Nacional con Agustín Basilio, que es un compromiso con los ciudadanos, pero los ciudadanos votaron, lo que hayamos obtenido el día siete de julio, es lo estamos viendo reflejado, yo a esos tres adjetivos de democrático, equitativo y correcto, agregaría uno, que es respeto, respeto a esos ciudadanos que votaron el siete de julio, ahí están los números y es el resultado exactamente de esas fórmulas aplicadas con esos números obtenidos lo que está dando esta proporción del número de asignaciones, lo demás será el número de designaciones, lo ha dicho la Consejera, lo han dicho varias gentes aquí en esta mesa, serán las siguientes instancias los que definan si estamos en lo correcto o no, creo que estamos en lo correcto.-----

Presidenta: Gracias, si he escuchado, en realidad una buena, como decía la Consejera Arcelia Guerrero, si he escuchado una muy buena participación por parte de todos los integrantes de esta mesa del Consejo que nos permite entender que a la mesa del Consejo se ha traído un Acuerdo, un Acuerdo para llevar a cabo la declaración de la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación por este principio. Efectivamente, por medio de este Acuerdo, y de acuerdo a lo que se le está entregando y a los Consejeros Electorales en los términos del doscientos sesenta y uno, lo que nos está a nosotros dando la posibilidad de estar en

esta mesa del Consejo, toda vez que le decía a la Consejera Arcelia que el doscientos ochenta y dos nos dice que la interpretación, interposición, que los medios de impugnación no suspende los efectos de los actos o resoluciones impugnadas, por lo tanto nosotros estamos en la posibilidad de llevar a cabo esta asignación conforme a este principio, este es el cómputo que estamos realizando nosotros, así lo hemos presentado y se les ha entregado a ustedes, por lo tanto para poder nosotros variar la forma tendríamos primero que en efectos de que no hay efectos suspensivos para poder llevar a cabo nuestros actos, no hay efectos suspensivos, podemos llevar a cabo este cómputo, y por lo tanto este cómputo está contenido en este Acuerdo que en este momento, si me lo permiten y en virtud de que primero tenemos que saber si este Acuerdo se aprueba o no lo tengo que someter a votación, por lo tanto señor Secretario le solicito consulte en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo.-----

Secretario: Con mucho gusto, en votación nominal se consulta el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano relativo al cómputo de la circunscripción plurinominal, la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, y la asignación de diputados por este principio en el proceso electoral dos mil doce-dos mil trece, por lo que pido a los Consejeros Electorales expresen su nombre y el sentido de su voto y el sentido de su voto siguiendo el orden de Lista de Asistencia. Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.-----

Jacobo Alejandro Domínguez Gudini: A favor del Proyecto presentado.-----

Secretario: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez.-----

Alfonso Ayala Sánchez: En apoyo al Proyecto que se presentó y discutió.-----

Secretario: Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.-----

Arcelia Guerrero Castro: Por la afirmativa del Proyecto que se ha discutido ampliamente.-----

Secretario: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.-----

Humberto Antonio Ramírez Sainz: A favor del Proyecto.-----

Secretario: Consejera Presidenta Carolina Viveros García.-----

Presidenta: A favor del Proyecto.-----

Secretario: Señora Presidenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos dicho Proyecto de Acuerdo.-----

Presidenta: Gracias señor Secretario. Continúe con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Secretario: Ciudadana Presidenta ha sido agotado el Orden del Día.-----

Presidenta: Señores y señoras, Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a ustedes su presencia; y siendo las **catorce horas con diez minutos del día dieciséis de agosto** del año en curso, se levanta la sesión, buenas tardes.-----

Secretario: Señora Presidenta nada mas le recuerdo que se está elaborando el acta que va adjunta este Acuerdo para su mismo objetivo.-----

Presidenta: Gracias señor.-----